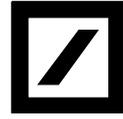


Deutsche Bank



TARIFA DE COMISIONES, CONDICIONES
Y
GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES



INDICE

- EPIGRAFE 0.- CONDICIONES GENERALES : Tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes en operaciones en moneda nacional en el mercado interior.
- EPIGRAFE 1.- COBRO DE EFECTOS (Tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación).
- EPÍGRAFE 2.- DEVOLUCIÓN DE EFECTOS COMERCIALES IMPAGADOS O RECLAMADOS (Tomados en negociación o en gestión de cobro o para su compensación).
- EPÍGRAFE 3.- NEGOCIACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CHEQUES
- EPÍGRAFE 5.- SERVICIOS DE PAGO - ÓRDENES DE LAS ENTIDADES PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES, CESIÓN DE RECIBOS DOMICILIADOS Y DEVOLUCIONES. (Tomados en gestión de cobro o para su compensación). (Contiene tarifas de servicios de pago)
- EPÍGRAFE 6.- TRANSFERENCIAS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO. (Contiene tarifas de comisiones por servicios de pago)
- EPÍGRAFE 7.- SERVICIOS DE PAGO - TARJETAS. (Contiene tarifas de servicios de pago)
- EPÍGRAFE 8.- SERVICIOS DE PAGO - ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUENTA EN EUROS (Servicios prestados a titulares de cuentas bancarias) (Contiene tarifas de servicios de pago)
- EPÍGRAFE 11.- CAJAS DE ALQUILER Y CUSTODIA DE OTROS DEPÓSITOS
- EPÍGRAFE 12.- SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS
- EPÍGRAFE 13.- AVALES Y OTRAS GARANTÍAS
- EPÍGRAFE 14.- CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS, EFECTOS FINANCIEROS, OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, DESCUBIERTOS EN CUENTA CORRIENTE Y EXCESOS EN CUENTAS DE CRÉDITO, ANTICIPOS SOBRE EFECTOS Y FINANCIACION DE PAGOS CONFIRMADOS (CONFIRMING)
- EPÍGRAFE 17.- IMPOSICIONES PLAZO FIJO
- EPÍGRAFE 18.- SERVICIOS DE BANCA TRANSACCIONAL
- EPÍGRAFE 19.- FACTORING (Créditos tomados a los cesionarios)
- EPIGRAFE 21.- ANTICIPOS SOBRE CREDITOS DE CLIENTES FRENTE A TERCEROS COMUNICADOS EN SOPORTE MAGNETICO
- EPIGRAFE 22.- PACKs DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS (Contiene tarifas de servicios de pago)
- EPIGRAFE 50.- CONDICIONES GENERALES TRANSACCIONES CON EL EXTERIOR: TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS EN OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA Y EN OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL DERIVADAS DE TRANSACCIONES CON EL EXTERIOR, APLICABLES A CLIENTES EN ESPAÑA.
- EPIGRAFE 51.- AVALES Y OTRAS GARANTÍAS SOBRE EL EXTRANJERO
- EPIGRAFE 52.- CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Y ÓRDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS SOBRE EL EXTRANJERO (IMPORTACIÓN)



INDICE

- EPIGRAFE 54.- CHEQUES EN DIVISAS, CHEQUES EN EUROS A CARGO DE BANCOS ESPAÑÓLES O EXTRANJEROS (LIBRADOS SOBRE CUENTAS CORRESPONDIENTES A OFICINAS RADICADAS EN EL EXTRANJERO) Y CHEQUES DE VIAJE SOBRE EL EXTRANJERO TOMADOS EN NEGOCIACION O EN GESTIÓN DE COBRO
- EPIGRAFE 55.- REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS SOBRE EL EXTRANJERO (EXPORTACIÓN)
- EPIGRAFE 56.- OPERACIONES DE BILLETES EXTRANJEROS
- EPIGRAFE 59.- REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS DEL EXTRANJERO SOBRE ESPAÑA (IMPORTACIÓN)
- EPIGRAFE 60.- CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, ÓRDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS Y STANDBY LETTERS OF CREDIT DEL EXTRANJERO SOBRE ESPAÑA (EXPORTACIÓN)
- EPIGRAFE 61.- SERVICIOS DE PAGO - GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUENTAS EN MONEDA EXTRANJERA (Servicios prestados a titulares de cuentas bancarias) (Contiene tarifas de servicios de pago)
- EPIGRAFE 62.- CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS, EFECTOS FINANCIEROS, OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, DESCUBIERTOS EN CUENTA CORRIENTE Y EXCESOS EN CUENTAS DE CRÉDITO, Y FINANCIACIONES DE COMERCIO EXTERIOR (en divisa o en euros).
- EPIGRAFE 63.- I.P.F. EN MONEDA EXTRANJERA
- EPIGRAFE 64.- COMPRA / VENTA DE DIVISAS A PLAZO



TARIFA DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES

Epígrafe 00.- CONDICIONES GENERALES

1.- OTRAS NORMAS Y CONDICIONES

Las condiciones de esta Tarifa se ajustan a lo dispuesto en las Circulares del Banco de España.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Tarifa es de general aplicación a nuestros clientes, consumidores y no consumidores, con excepción de los epígrafes en los que se indique lo contrario en el encabezado del mismo y de las operaciones interbancarias directas realizadas con Bancos, Cajas de Ahorros Confederadas, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito inscritas en el Banco de España, en las que se aplicará la Tarifa de Condiciones para operaciones interbancarias.

3.- GASTOS DE CORREO

En las comunicaciones con la clientela se utilizará principalmente el servicio postal. Se cargarán los gastos que individualmente se generen por este concepto en la realización de cada operación, de conformidad con las tarifas oficiales vigentes en cada momento.

4.- REPERCUSIÓN DE IMPUESTOS

Será a cargo de cada titular, todos los impuestos presentes y futuros que se puedan derivar del cobro de las comisiones y de las operaciones contempladas en la tarifa.



Epígrafe 1.- COBRO DE EFECTOS (Tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación)

Especificación	Comisión		Correo por Envío	
	% sobre nominal del efecto	Mínimo por Efecto		
				Euros
1. <u>Negociación o Descuento de Efectos</u>				
Efectos domiciliados aceptados	0,50		7,50	
Efectos domiciliados sin aceptar	1,00		7,50	
Efectos no domiciliados	1,50		12,00	
Pagarés	0,50		7,50	
2. <u>Efectos en gestión de cobro o para su compensación</u>				
Efectos domiciliados aceptados	0,50		15,00	
Efectos domiciliados sin aceptar	1,00		15,00	
Efectos no domiciliados	1,50		16,00	
Pagarés	0,50		15,00	
Presentación física al librado, a solicitud del cliente o cedente	- 15 € por efecto			
Gastos de Estudio en líneas de Descuento de efectos	- 0,35% sobre el principal - Mínimo: 12,00 €			
Incidencias	20 € por efecto, además de los intereses correspondientes, en caso de ampliación de plazo			

(*) En las comunicaciones con la clientela se utilizará principalmente el servicio postal. Se cargarán los gastos que individualmente se generen por este concepto en la realización de cada operación, de conformidad con las tarifas oficiales vigentes cada momento.

Nota 1ª.- A efectos de la aplicación de comisiones al cobro de documentos en cartera, se entenderá por domiciliación bancaria la indicación de que su pago se ha de hacer con cargo a una cuenta abierta en una Entidad de Depósito.
Para ello se estará a lo dispuesto en la Ley 19/1985, cambiaria y del cheque, sobre domiciliación de letras de cambio, que, a los efectos de esta Circular, será aplicable a cualquier documento de cobro.

A efectos de aplicación de esta Tarifa, se consideran:

A) Efectos domiciliados aceptados.

Son aquellos que, reuniendo los requisitos de domiciliación según se definen en la letra B) siguiente, cuenten, además, con la aceptación o firma del librado, precisamente en el lugar reservado a la aceptación, o en cualquier otro lugar del propio documento.

B) Efectos domiciliados sin aceptar.

Son aquellos que, en el momento de su cesión, tienen designado para su pago, en el lugar reservado en el cuerpo del título para la domiciliación, el nombre de una Entidad de depósito, Oficina de ésta y número o código de la cuenta en que deberá ser adeudado el importe del efecto.

Los efectos con simples "indicaciones" o menciones de "último tenedor", "preséntense por el Banco.....", "Banco recomendado ..." o equivalentes, no se considerarán domiciliados.



Epígrafe 1.- COBRO DE EFECTOS (Tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación) (Continuación)

Nota 2ª.- A efectos de esta Tarifa, los recibos o documentos análogos que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración de letras de cambio y quedarán sujetos a sus Epígrafes 1 y 2 como efectos domiciliados aceptados, domiciliados sin aceptar o bien efectos no domiciliados en función de las características de su libramiento.

Los pagarés y los Pagos Domiciliados se consideran sujetos, igualmente, a los Epígrafes 1º y 2º.

Nota 3ª.- Se considerará incluido en este Epígrafe el anticipo y negociación de facturas comerciales; certificaciones por ejecución de obras, suministros o servicios; órdenes de pago; lotería premiada y quinielas como efectos no domiciliados.

Nota 4ª.- Se considerará incidencia, en este contexto, toda modificación sobre el estado y datos del efecto al entrar en la cartera para negociación o gestión de cobro, ordenada por el cedente.

Nota 5ª.- Los efectos cuyo pago se domicilie en una entidad de depósito, tanto en el propio efecto como en el aviso de cobro, serán adeudados en la cuenta de librado el día de vencimiento, tanto si proceden de la propia cartera de la entidad domiciliada como si le han sido presentados por entidades a través de cualquier Sistema de Compensación.

Los que el librado reembolse por ventanilla, devengarán, además, intereses desde el día del vencimiento hasta la fecha de su cobro, calculado al tipo de interés que el Banco cobrador tenga establecido en cada momento para descubiertos en cuenta corriente.

Cuando el vencimiento señalado en el efecto coincida con día festivo, de conformidad con la Ley Cambiaria, se entiende como vencimiento el primer día hábil siguiente.

Nota 6ª.- Si la cesión de efectos o giros para su cobro se sustituye por el nuevo sistema de entrega de soportes magnéticos, con las características técnicas y respaldo documental normalizados, las condiciones son:

- Comisión: Se podrá reducir hasta el 50% de la Tarifa General.

Nota 7ª.- Efectos con trámites especiales:

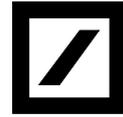
a) Los efectos que, al amparo del artículo 6º de la Ley Cambiaria, devenguen intereses a cargo del librado, se liquidarán en su entrada o negociación, por su nominal, con arreglo a este Epígrafe 1º.

Una vez efectuado su cobro, la Entidad cobradora realizará el abono de los intereses a la Entidad tomadora, para su abono al cedente deduciendo la comisión de transferencias correspondiente al Epígrafe 6º.

b) En los efectos que, al amparo del artículo 44 de la Ley Cambiaria, haya de efectuarse más de una gestión de cobro, se practicará una liquidación complementaria a cargo del cedente que contendrá:

- Una comisión por cada gestión de cobro posterior que se efectúe.

- Los intereses desde el día de vencimiento señalado en el efecto hasta el día de pago.



Epígrafe 1.- COBRO DE EFECTOS (Tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación) (Continuación)

Nota 8ª.- Por la gestión de aceptación se percibirá una comisión de 12,02 € por cada efecto, salvo cuando dicha gestión venga impuesta por el cumplimiento de la Ley 19/1985, de 16 de Julio, Cambiaria y del Cheque. Para todos los demás casos donde no exista tal obligatoriedad únicamente procederá su cobro cuando tal servicio sea solicitado por el cliente.



Epígrafe 2.- DEVOLUCIÓN DE EFECTOS COMERCIALES IMPAGADOS O RECLAMADOS. (Tomados en negociación o en gestión de cobro o para su compensación)

Especificación	Comisión		Correo por Envío
	% sobre nominal del efecto	Mínimo por Efecto	
Efectos girados sobre cualquier plaza	6,00	Euros 20,00	(*)
Gestión de protesto ante Notario	20,00 € efecto		
Gestión de Declaración de Impago	0,05% Mínimo 20,00 € por efecto		

(*) En las comunicaciones con la clientela se utilizará principalmente el servicio postal. Se cargarán los gastos que individualmente se generen por este concepto en la realización de cada operación, de conformidad con las tarifas oficiales vigentes cada momento.

Nota 1ª.- Los efectos que el cedente reembolse por ventanilla devengarán intereses desde el día del vencimiento hasta la fecha de su cobro, calculados al tipo de interés que el Banco tomador tenga establecido en cada momento para descubiertos en cuenta corriente.

Nota 2ª.- No se percibirá comisión, pero sí los gastos de correo, en los efectos cuya reclamación se hubiera recibido por el Banco tomador 20 días antes de su vencimiento.

Nota 3ª.- La gestión de "Declaración de impago", se entiende efectuada según el artículo 51 de la Ley Cambiaria.

Nota 4ª.- Los efectos pagados por el librado en el Banco tenedor, una vez hecha la devolución por el Banco domiciliario, ante la gestión por Cámara de Compensación o remesa a compensar en las plazas donde no exista Cámara, se consideran impagados a los que procede liquidar las comisiones de este epígrafe en el momento de su pago por parte del librado.



Epígrafe 3.- NEGOCIACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS ANÁLOGOS, Y EMISIÓN DE CHEQUES BANCARIOS DE RESIDENTES EN EUROS.

Especificación	Comisión			Correo por Envío
	% sobre nominal del cheque	Mínimo por cheque		
			Euros	
Negociación	0,50		3,00	(*)
Devoluciones	4,50*		15,00	(*)
*En los casos de devolución por parte, esta comisión se percibirá sobre el importe nominal no pagado.				
Conformidad telefónica del Banco librado	4,51 € por documento, además de los gastos de teléfono/fax/télex.			
Gestión protesto ante Notario	20,00 € por documento protestado			
Declaración de Impago	0,05% Mínimo 12,02 € por documento			
Cumplimentación de conformidad (Art. 110 Ley Cambiaria)	0,10% Mínimo 12,02 € por documento			
Entrega de cheque (a petición del cliente) del propio Banco a cargo del Banco de España	0,40% Mínimo 18,03 €			
Cheque pagado en oficina distinta de la emisora (por verificación de fondos y comprobación de firma)	3,00 € por cheque			

EMISIÓN DE CHEQUES BANCARIOS DE RESIDENTES EN EUROS

Especificación	Comisión			Correo por Envío
	% sobre nominal del cheque	Mínimo por cheque		
			Euros	
Emisión de cheque bancario	0,40		4,00	(*)

(*) En las comunicaciones con la clientela se utilizará principalmente el servicio postal. Se cargarán los gastos que individualmente se generen por este concepto en la realización de cada operación, de conformidad con las tarifas oficiales vigentes cada momento.

Nota 1ª.-Se considera dentro de este Epígrafe todos los cheques y otros documentos análogos tomados tanto, sobre la misma plaza como sobre plaza distinta.

Nota 2ª.-La comisión por la gestión de "Declaración de impago", efectuada según los artículos 146 y 147 de la Ley Cambiaria, se percibirá del cedente o presentador por ventanilla.



Epígrafe 5.- **CESIÓN DE RECIBOS DOMICILIADOS SEPA Y DEVOLUCIONES. (Tomados en gestión de cobro o para su compensación)**

Contiene tarifas de comisiones por servicios de pago

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de comisiones orientativas y son de aplicación exclusiva a clientes consumidores

Órdenes de Entidades para adeudo de domiciliaciones confeccionando justificante del adeudo de la domiciliación. Comisión por cada domiciliación:

CORE:	0,40% (mínimo 3,00 euros) sobre el propio banco
	0,40% (mínimo 3,00 euros) sobre otras entidades
B2B:	0,40% (mínimo 3,00 euros)

Devoluciones de órdenes de adeudos o recibos confeccionando justificante de la devolución (por cada devolución). Comisión por cada devolución:

CORE:	0,60% (mínimo 6,00 euros)
B2B:	0,60% (mínimo 6,00 euros)

En las comunicaciones con la clientela se utilizará principalmente el servicio postal. Se cargarán los gastos que individualmente se generen por este concepto en la realización de cada operación, de conformidad con las tarifas oficiales vigentes cada momento.

Solamente se considerarán sujetos a este Epígrafe los Recibos Domiciliados y Ordenes para adeudo de Domiciliaciones que reúnan los siguientes requisitos conjuntamente:

- 1) Que correspondan a cuotas por servicios o usos de carácter periódico a cargo del consumidor o usuario final.
- 2) Pagaderos a su presentación.
- 3) Que conste en el propio recibo u orden de adeudo como domicilio de pago: Banco, oficina pagadora y número de cuenta.
- 4) Que exista autorización previa y expresa por parte del titular de la cuenta de cargo, para que todos los adeudos de iguales características puedan ser imputados en su cuenta sin preaviso.
- 5) Que no impliquen financiación o anticipo de fondos por la entidad tomadora, ni desplazamiento de valoración.



Epígrafe 6.- TRANSFERENCIAS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO.

Contiene tarifas de comisiones por servicios de pago
Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de comisiones orientativas y son de aplicación exclusiva a clientes

6.1. TRANSFERENCIAS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO (Single Eur Payments Area - S.E.P.A.).

6.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las tarifas recogidas en este apartado serán de aplicación a todas las transferencias reguladas por la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago y su corrección A-2010-6481 publicada el 24 de abril de 2010. Asimismo incluye el reglamento CE 924/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 (modificado por el Reglamento CE 260/2012).

Es decir, las transferencias nacionales en euros y las transferencias en EUR de cuenta a cuenta entre estados miembros del "Single Euro Payments Area", es decir, por los países adheridos a SEPA.

6.1.2 OPCIONES DE REPERCUSIÓN DE COMISIONES Y GASTOS.

Opción SHA:

El ordenante abonará los gastos cobrados por la entidad del ordenante y el beneficiario pagará los gastos cobrados por la entidad beneficiaria.

La entidad ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden, y liquidará al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos.

6.1.3 CUANTÍA Y MODALIDADES DE CÁLCULO DE LAS COMISIONES Y GASTOS

EMISIÓN DE TRANSFERENCIAS

CANAL ELECTRÓNICO

(Transmisión Electrónica)

	Gastos "SHA"
Propia Entidad.	0,10% Mín. 1,20 €
Otras Entidades.	0,10% Mín. 1,20 €
Pago Nominas	0,07 % Mín. 2,00 €
SEPA inmediata (cualquiera de los tipos mencionados anteriormente)	7€

OTRAS CANALES

(Documentos Físicos)

	Gastos "SHA"
Propia Entidad.	0,40% Mín. 3,00 €
Otras Entidades.	0,40% Mín. 3,00 €
Pago Nominas	0,07 % Mín. 2,00 €
SEPA inmediata (cualquiera de los tipos mencionados anteriormente)	7€

RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIAS

	Gastos "SHA"
Propia entidad - Otras entidades - Nóminas	0,40€



Epígrafe 6. TRANSFERENCIAS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO. (Continuación)

6.2 TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR (EXCLUIDAS SEPA) Y TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA

6.2.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las tarifas recogidas en este apartado serán de aplicación a todas las transferencias no reguladas por la Ley 16/2009, de 13 de Noviembre. De Servicios de Pago, y por el reglamento CE 924/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 (modificado por el Reglamento CE 260/2012.

Es decir, transferencias en divisas distintas a euro, coronas suecas (SEK), LEU rumano (RON) o en euro emitidas/recibidas con origen o destino un país no SEPA. Incluye transferencias en euro dentro de España pero enviadas como urgentes (a través de Banco de España).

6.2.2 OPCIÓN DE REPERCUSIÓN DE GASTOS.

Opción OUR:

El ordenante se hace cargo de la totalidad de los gastos y comisiones.

La Entidad transferirá íntegramente el importe de la orden liquidando al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos de todo el proceso. Por tanto, en destino no se deducirán gastos al beneficiario.

Opción SHA:

El ordenante abonará los gastos cobrados por la entidad del ordenante y el beneficiario pagara los gastos cobrados por la entidad beneficiaria.

La entidad ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden, y liquidara al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos.

El resto de Entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final el neto correspondiente. El ordenante paga las comisiones y gastos de la entidad ordenante y el beneficiario los restantes.

Opción BEN

Si se deben deducir al beneficiario.

La entidad del ordenante podrá deducir del importe de la orden original sus gastos y comisiones y transferirá a destino el monto resultante.

El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final la cantidad resultante.

En el caso de que el cliente ordenante no especifique nada, la entidad ejecutara la orden con la opción **“SHA”**

Los gastos **OUR** no podrán aplicarse en transferencias Banco de España o en pagos Internacionales cuando sean a países de la EEE en euros, SEK o RON.



Epígrafe 6. TRANSFERENCIAS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO. (Continuación)

6.2.3 CUANTÍA Y MODALIDADES DE CÁLCULO DE LAS COMISIONES Y GASTOS

EMISIÓN DE TRANSFERENCIAS

TODOS LOS CANALES

(Transmisión Electrónicos o documento físico)

	Gastos "SHA"/"BEN"	Gastos "OUR"
Urgentes (Ver nota 1)	0,65% min 24,00€	0,75 %Mín. 35,00 €
Internacionales (Ver nota 2)	0,55€ min 18,00€	0,65% Mín. 30,00 €
Traspaso divisa inhouse	0,25% min. 6,01€	
Urgente Banco de España (Ver nota 3)	0,40% min 18,00€	

NOTA 1: Aquellas que se ejecutan siguiendo instrucciones del cliente, en el mismo día para acreditar en la cuenta de la Entidad del beneficiario también en el mismo día. Tanto en países miembros de la UE como del resto, caso de ser posible según Mercado de Divisa.

NOTA 2: Incluye transferencias Estándar en EUR en países fuera de la EEE o divisa tanto dentro de países de la EEE como fuera

NOTA 3: Incluye transferencias en EUR urgentes dentro de España que se liquidan a través del Banco de España

RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIAS

	Gastos "SHA" / "BEN"	Gastos "OUR"
EUROS		
Otras Entidades.	0,40% Mín. 18,00 €	Sin comisión
DIVISAS		
Otras Entidades.	0,40% Mín. 18,00 €	Sin comisión



Epígrafe 6. TRANSFERENCIAS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO. (Continuación)

6.3 TARIFAS ADICIONALES TRANSFERENCIAS, SEPA, AL EXTERIOR Y MERCADO INTERIOR.

PARA TODOS LOS CANALES

<p>Por gastos SWIFT.</p> <p>No será aplicable en emisiones y recepciones de transferencias en euros, coronas suecas (SEK) o en leu rumanos (RON) entre países SEPA</p>	<p>10,00 €</p>
<p>Solicitudes de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anulación, devolución o modificaciones de transferencias emitidas. • Información sobre datos relativos al origen, cuando dicha información exceda de los datos que obligatoriamente facilita la entidad. • Información sobre datos relativos a la aplicación, cuando la información se facilite dentro del periodo comprometido para la emisión o abono de la transferencia. 	<p>Comisión única 50,00 €</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Por devolución o modificación de datos relativos a la cuenta beneficiaria por parte del Corresponsal debido a datos erróneos facilitados por el cliente ordenante en sus instrucciones para la emisión de la transferencia. • La comisión única tarifada no será de aplicación por parte de Deutsche Bank, aunque se devuelva la transferencia por el corresponsal, cuando se haya producido previamente el pago de la comisión recogida en el punto anterior y el motivo de la posterior devolución sea imputable a la reparación de datos efectuada previamente por esta entidad. 	<p>Comisión única 50,00 €</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Transferencias Emitidas con datos insuficientes o incorrectos. • Transferencias Recibidas con datos insuficientes o incorrectos que no permitan un tratamiento automatizado. <p>Esta comisión será de aplicación previa comunicación y aceptación del cliente.</p>	<p>Comisión adicional 15,00 €</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Por gastos de Correo. De acuerdo con las tarifas oficiales postales vigentes. 	



Epígrafe 6. TRANSFERENCIAS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO. (Continuación)

6.4 TRANSFERENCIAS ORDENADAS

CONDICIONES GENERALES

1. DEFINICIÓN DE FECHA DE ACEPTACION

Se entiende por fecha de aceptación de la transferencia por la Entidad, la fecha en la que se cumplen todas las condiciones convenidas para la ejecución de una orden de este tipo y, en concreto:

- Formulario: La recepción en la Entidad de la solicitud de transferencia del cliente ordenante debidamente cumplimentada, bien mediante el impreso al efecto o por vía electrónica y siempre y cuando incluya la información requerida por la Entidad, tal y como se describe en el apartado 2 siguiente.
- Cobertura financiera: La existencia de cobertura financiera suficiente.

Salvo cuando la Entidad no haya exigido al cliente condiciones o informaciones adicionales, se entiende que la aceptación de la transferencia se ha producido, a más tardar, el día laborable bancario siguiente a la recepción del formulario de solicitud por la Entidad.

2. INFORMACIÓN A FACILITAR POR EL CLIENTE PARA LA ACEPTACION DE LA TRANSFERENCIA

La información que el cliente debe facilitar a la Entidad para la aceptación de la transferencia por ésta, es la siguiente:

- * Código Cuenta Cliente o IBAN del ordenante, salvo para las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla.
- * Nombre o razón social y domicilio completos del ordenante, este último cuando no tenga cuenta abierta en la Entidad.
- * Nombre o razón social del beneficiario.
- * Código SWIFT (BIC) de la entidad/sucursal del beneficiario o, en su defecto, nombre completo y país de la Entidad de crédito del beneficiario y la localidad de la sucursal.
- * Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) completo y válido del beneficiario o, en su defecto, número de cuenta completo del beneficiario que permita el abono en destino, o forma de pago.
- * Importe y divisa de la transferencia.
- * Opción de repercusión de las comisiones y gastos (SHA, BEN o OUR).

En el caso de que no se proporcione la totalidad de los datos anteriores o se proporcionen de forma incorrecta, la Entidad se reserva el derecho a aceptar o no la transferencia a solicitud del cliente, a establecer con carácter general o particular un plazo superior de ejecución de la transferencia, y, de conformidad con lo previsto en el apartado "cuantía y modalidades de cálculo de las comisiones y gastos", a establecer unas condiciones diferentes para la operación.

3. TIPOS DE CAMBIO

Los tipos de cambio aplicables en las transferencias que haya que abonar en divisa distinta de la del adeudo al cliente serán, bien los publicados diariamente por la Entidad para importes que no excedan de 3.000 euros o cantidad equivalente, bien los fijados con la entidad atendiendo a las cotizaciones de mercado, todo ello referido al cambio de venta en la fecha de aceptación de la transferencia.



Epígrafe 6. TRANSFERENCIAS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO. (Continuación)

6.4 TRANSFERENCIAS RECIBIDAS

CONDICIONES GENERALES

1. TIPOS DE CAMBIO

Los tipos de cambio aplicables en las transferencias que se abonen al cliente en divisa distinta de la recibida serán, bien los publicados diariamente por la Entidad para importes que no excedan de 3.000 euros o cantidad equivalente, bien los fijados con la entidad atendiendo a las cotizaciones de mercado, todo ello referido al cambio de compra en la fecha de abono.

2. ORDENES DE PAGO CON INFORMACION INCORRECTA Y/O INCOMPLETA

En caso de información incorrecta o incompleta que no permita el tratamiento automatizado de la orden de transferencia recibida, la Entidad procurará, en la medida de lo posible, obtener los datos necesarios para abonar la transferencia, en cuyo caso y de conformidad con lo previsto en el apartado "Cuantía y modalidades de cálculo de las comisiones y gastos" de este mismo epígrafe, podrá establecer unas condiciones diferentes para la operación. La Entidad se reserva la facultad de devolverla a origen a la mayor brevedad posible.



Epígrafe 7.- TARJETAS

Contiene tarifas de comisiones por servicios de pago
Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de comisiones orientativas y son de aplicación exclusiva a clientes consumidores

DISPOSICIONES DE EFECTIVO

	A DÉBITO			A CRÉDITO	
	%	Mínimo	Fijo	%	Mínimo
En Ventanilla					
En Oficinas en España del propio Banco	--	--	--	4,00	3,00 €
En Oficinas de otras Entidades nacionales y Zona Euro	4,00	2,50 €	--	4,00	3,00 €
En Oficinas de otras Entidades Zona NO Euro	4,00	2,50 €	--	4,00	6,00 €
En Cajeros					
Del propio Banco (en España)	--	--	--	4,00	3,00 €
Cajeros Nacionales	Repercusión de la comisión cobrada por el titular del cajero al Banco			Repercusión de la comisión cobrada por el titular del cajero al Banco más 4,00% (mínimo 3,00 €)	
Cajeros de la Zona Euro	Repercusión de la comisión cobrada por el titular del cajero al Banco			Repercusión de la comisión cobrada por el titular del cajero al Banco más 4,00% (mínimo 3,00 €)	
Cajeros Internacionales	4,00	2,50 €	--	4,00	6,00 €
Traspaso de Fondos a cuenta corriente					
A cuenta del propio Banco				4,00	3,00 €
A cuenta del otros Banco				4,00	3,00 €

CUOTAS ANUALES POR EMISIÓN / RENOVACIÓN

Tipo de Tarjeta	Principal	Adicional
DÉBITO NO BUSINESS		
VISA & MASTERCARD		
ESTÁNDAR / BASE	36 €	36 €
ORO / GOLD	49 €	36 €
DÉBITO VIRTUAL DB	5 €	5 €
CRÉDITO NO BUSINESS		
VISA & MASTERCARD		
CLASSIC / PLATA	40 €	40 €
ORO / GOLD	80 €	50 €
CRÉDITO VIRTUAL DB	-	-
VISA INFINITE / MASTERCARD WORLD ELITE	500 €	500 €
REVOLVING		
VISA SHOPPING / PRÉSTAMO SHOPPING / VISA FAMILIA / VISA PREFERENTE / REVOLVING VIRTUAL DB	--	--
VISA ORO PREFERENTE	30 €	15 €



Epígrafe 7.- TARJETAS (continuación)

Tipo de Tarjeta	Principal	Adicional
DÉBITO BUSINESS		
VISA & MASTERCARD		
ESTÁNDAR / BASE	28 €	28 €
ORO / GOLD	49 €	28 €
CRÉDITO BUSINESS		
VISA & MASTERCARD		
CLASSIC / PLATA	30 €	30 €
ORO / GOLD	60 €	60 €

OTRAS COMISIONES Y GASTOS

	%	Mínimo	Fijo
Operaciones de Consulta en Cajeros	--	--	--
Del propio Banco en España (por consulta)	--	--	--
Otros Bancos (por consulta)	--	--	0,30 €
Comisión por cambio de divisa. Se aplica sobre el importe que resulte del contravalor en euros de todas las transacciones en divisas según cambio obtenido por los Sistemas de Pago en la fecha en que practiquen la liquidación correspondiente.	3,50	--	--

Gastos por reclamación de posiciones deudoras vencidas (Ver Nota 1)	35,00 €
---	---------

Comisión / Descuento TPV's	Según contrato de adhesión
Comisión mantenimiento TPV's	Fijo mensual
Por mantenimiento (con carencia del primer mes)	25,00 €

Nota 1ª.- Por la gestión de reclamaciones efectivamente realizadas para el reembolso de posiciones deudoras vencidas, se percibirán € 35 por una sola vez para cada nueva posición deudora que se produzca.

Nota 2ª.- Otras entidades podrán aplicar una comisión por uso de sus cajeros, la cual es ajena a Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española



Epígrafe 8.- ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUENTA EN EUROS (Servicios prestados a titulares de cuentas bancarias)

Contiene tarifas de comisiones por servicios de pago

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de comisiones orientativas y son de aplicación exclusiva a clientes consumidores

1.- Comisión de mantenimiento (ver Nota 1)

La comisión de mantenimiento aplicable en cuentas estará formada por un importe fijo aplicable a cuentas de personas físicas y jurídicas y, adicionalmente, por un importe variable que se aplicará en cuentas corrientes en euros titularidad de personas jurídicas por la custodia de los saldos mantenidos a partir de un determinado saldo medio en cuenta.

1.1 Comisión de mantenimiento fija:

- Cuenta Global Cash Management:
Se percibirá una comisión de 150 € mensuales por cuenta
- Cuenta Junior DB:
Exenta
- Cuenta Joven DB:
Exenta
- Cuenta Nómina Más DB:
Exenta
- Cuenta Online DB:
Exenta
- Cuenta Nómina DB:
Se percibirá una comisión de 40 € trimestrales (13,33 € mensuales), por cuenta
- Cuenta Inversión DB:
Se percibirá una comisión de 25 € trimestrales (8,33 € mensuales), por cuenta
- Cuenta Banca Privada DB:
Se percibirá una comisión de 90 € trimestrales (30 € mensuales), por cuenta
- Cuenta Profesional DB:
Se percibirá una comisión de 50 € trimestrales (16,66 € mensuales), por cuenta
- Cuenta Negocio DB:
Se percibirá una comisión de 60 € trimestrales (20 € mensuales), por cuenta
- Cuenta Empresa DB:
Se percibirá una comisión de 80 € trimestrales (26,66 € mensuales), por cuenta
- Cuenta Vista DB y Cuenta Divisa DB:
Se percibirá una comisión de 25€ trimestrales (8,33€ mensuales), por cuenta para personas físicas y una comisión de 49 € trimestrales (16,33 € mensuales), por cuenta para personas jurídicas
- Cuenta de Pago Básica DB:
Se percibirá una comisión de 9 € trimestrales (3 € mensuales), por cuenta para personas físicas residentes en la UE que al solicitarla no dispongan de ninguna otra cuenta en España
- Resto de cuentas, salvo que se indique lo contrario:
Se percibirá una comisión de 120 € anuales (30 € trimestrales), por cuenta.

1.2 Comisión de mantenimiento variable:

El Banco determinará el límite de saldo a partir del cual aplicará a sus cuentas corrientes en Euros con titularidad de personas jurídicas la cuantía del importe variable de la Comisión de mantenimiento.



El importe variable de la comisión de mantenimiento se calculará aplicando un porcentaje equivalente al valor absoluto de la tasa negativa aplicada por el Banco Central Europeo a los depósitos en euros en el momento de la liquidación, sobre el saldo medio mantenido durante cada periodo mensual que exceda el límite fijado. A los efectos anteriores la tasa anual aplicada por el Banco Central Europeo se convertirá en tasa diaria y se multiplicará por el número de días del periodo mensual de cálculo.

Puede consultar la tasa negativa aplicada a los depósitos en euros por el Banco Central Europeo en el apartado de "Tipos de interés oficiales" de la sección de Estadísticas de su página web (www.ecb.europa.eu).

Las liquidaciones de dicho importe variable de la comisión de mantenimiento se realizarán con carácter mensual. En el supuesto de que el número de días a tener en cuenta en la liquidación (días en los que la cuenta presente saldo en ese periodo) sea inferior al número de días del periodo de cálculo (como por ejemplo en caso de liquidación de la cuenta por cancelación de la misma) se considerará para el cálculo del saldo medio el número total de días del periodo mensual de cálculo.

2.- Comisión de administración (ver Nota 1)

- Cuenta Global Cash Management:
Exenta

- Cuenta Junior, Cuenta Joven, Cuenta Nómina DB, Cuenta Nómina Más DB, Cuenta Inversión DB, Cuenta Profesional DB, Cuenta Banca Privada DB, Cuenta Negocio DB, Cuenta Empresa DB, Cuenta de Pago Básica DB:
Exenta

- Cuenta Vista DB y Cuenta Divisa DB:
0,60 € por apunte.

- Resto de cuentas, salvo que se indique lo contrario:
0,60 € por apunte.

Esta comisión no se aplicará sobre los apuntes correspondientes a adeudos de cheques, ingresos en efectivo, reintegros en efectivo, adeudos de comisiones y abonos/adeudos de intereses.

3.- Gastos de envío (ver Nota 1)

En las comunicaciones con la clientela se utilizará principalmente el servicio postal. Se cargarán los gastos que individualmente se generen por este concepto en la realización de cada operación, de conformidad con las tarifas oficiales vigentes en cada momento.

4.- Comisión de descubierto (ver Nota 1)

En los descubiertos en cuenta a la vista se aplicará una comisión del 4,50 % sobre el mayor descubierto que se produzca en el periodo de liquidación, mínimo 15 €.

Esta comisión no se aplicará cuando el descubierto se produzca por valoración.

En ningún caso para los descubiertos en cuenta a la vista con consumidores se aplicará, un tipo de interés que junto a las comisiones dé lugar a una tasa anual equivalente superior 2,5 veces al interés legal del dinero, según artículo 20.4 Ley 16/2011, de 24 junio.

5.- Gastos por reclamación de posiciones deudoras vencidas o descubiertos en cuentas a la vista

Por la gestión de reclamaciones efectivamente realizadas para el reembolso de posiciones deudoras vencidas o descubiertos en cuentas a la vista, se percibirán 30 € por una sola vez para cada nueva posición deudora que se produzca.

6.- Comisión por ingreso en efectivo en ventanilla en cuentas de las que no se es titular

Se aplicará una comisión de 5 € por ingreso en efectivo en cuenta realizado por un no titular (Comisión aplicable a la persona que efectúa el ingreso).

Nota 1ª.- Los adeudos por estos conceptos se efectuarán coincidiendo con la liquidación de la cuenta. Los adeudos por comisión de mantenimiento serán proporcionales al periodo liquidado.



Epígrafe 11.- CAJAS DE ALQUILER Y CUSTODIA DE OTROS DEPÓSITOS

1.- Cajas de alquiler

Comisión: 35 Eur por decímetro cúbico y año o fracción.
Mínimo: 160 Eur por año o fracción.

Por cada visita a la Caja de Alquiler
se cobrará una comisión de 10 Eur

Nota 1ª.-Se percibirá, además una comisión del 50 por 100 por cada titular o persona autorizada adicional.

Cuando el titular es una persona jurídica, la primera comisión cubre a un Apoderado.

Nota 2ª.-Todos los impuestos y gastos que graven los contratos serán por cuenta del cliente.



Epígrafe 12.- SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS

1.- Informes Comerciales

Se establecen las siguientes percepciones:

- 6,01 € por informe extractado servido, entendiéndose como tal el que sólo contenga datos escuetos de actividad, solvencia, moralidad y cumplimiento.
- 12,02 € cuando el informe sea normal o más amplio.

Se repercutirán, además, los gastos extraordinarios que se produzcan si por razones de urgencia se recurre al teléfono, telégrafo, telex, agencias informativas o servicios especiales de gestores del Banco.

En las consultas al Registro de la Propiedad por cuenta de terceros, además de recuperar los devengos y gastos ocasionados, se percibirá una comisión de 3,01 € por finca verificada con un mínimo de 7,21€ por consulta y Registro.

2. - Gestiones Bancarias Diversas

Se entienden comprendidas en este concepto las gestiones típicas bancarias realizadas ante Organismos Públicos o Privados por instrucciones del cliente y cuya característica común es el necesario desplazamiento de personal del Banco, frecuentemente de Apoderados. A título de ejemplo se citan las siguientes:

- Depósitos, fianzas y avales en garantía de ejecución de obras y créditos.
- Toma de razón de endosos.
- Requerimientos de pago hechos por Notarios sobre efectos protestados y avalados.

Se percibirá la cantidad de 18 € por gestión realizada, tanto en la constitución como en la cancelación de operaciones.

El cobro de esta comisión se efectuará si la gestión ha sido solicitada por el cliente y no obedezca a una obligación por parte del Banco

Se excluyen del cobro de esta comisión aquellos desplazamientos que tengan como objeto la firma de escrituras o sean necesarios para el perfeccionamiento de la operación.

3. - Informaciones Diversas a clientes

- | | |
|--|---------------|
| - Con carácter general y periódico | Gratuito |
| - Extracto adicional de movimientos de cuenta corriente (a petición del cliente) | 3,00 € + IVA |
| - A petición del cliente (certificados diversos, duplicados) | 18,03 € + IVA |
| - Certificado de recomendación | 30,00 € + IVA |

Se excluyen del cobro de esta comisión la expedición de "certificados de saldo cero" y aquellos casos en que la certificación se realice en cumplimiento de algún precepto normativo.

- Certificados para Empresas de Auditoría:

Información solicitada expresamente en la orden de nuestros clientes por la información de:

- a) cuentas corrientes y depósitos a plazo
- b) créditos, préstamos y avales
- c) cartera de efectos
- d) operaciones de valores
- e) operaciones de extranjero
- f) varios

Comisión tramitación 95 € por gestión.

Certificados para Empresas de Auditoría de clientes titulares de 'Cuentas Global Cash Management'. Se aplicará una tarifa única máxima por certificado de 200 Eur (que incluirá todos los bloques de información que soliciten expresamente nuestros clientes).



Epígrafe 12.- SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS (continuación)

4. - Recogida y entrega de efectivo a domicilio

Por la recogida y/o entrega de efectivo dónde indique el cliente se percibirá una comisión del 0,50% sobre el importe en efectivo (mínimo 36 €).

Cuando la prestación requiera la utilización de empresas de Seguridad, será a cargo del solicitante la facturación de dicho servicio y si además implica recuento de moneda se agregará la correspondiente tarifa de Manipulación de efectivo.

Adicionalmente si como consecuencia de la prestación de servicios especificados se originasen devengos, gastos de desplazamiento u otros cualesquiera, debidamente justificados documentalmente, le serán repercutidos al cliente.

5.- Control de pagos domiciliados

El servicio comprende el control y consiguientes tratamientos, de los pagos domiciliados en el Banco, instrumentados en efectos aceptados o sin aceptar, cuya comunicación e información entre el cliente librado y el Banco se efectúe por procedimientos normalizados (soporte magnético, relación, etc.).

Se percibirá una comisión de 1,50 € por cada documento.

6.- Custodia de correspondencia

Se percibirá una comisión de 18,03 € semestrales por la gestión de custodiar ordenadamente la totalidad de la documentación generada en cada período, la cual permanecerá separada a disposición del cliente usuario del servicio.

7.- Por conocimiento de firmas

Se percibirá una comisión de 3,01 € por cada firma reconocida, solamente se aplicará esta comisión cuando su finalidad sea la presentación y efecto ante terceros.

8.- Gestión devolución de retenciones de Impuestos a no Residentes

Comisión 5% sobre el importe retenido: Máximo: 601,01 €

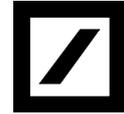
Mínimo: 60,10 €

Esta comisión se aplicará a todas las retenciones efectuadas tanto por dividendos como cupones e intereses sobre títulos que se negocien en cualquier sistema de liquidación, Central de Anotaciones en cuenta, Bolsa o cualquier otro mercado organizado.

9.- Tramitación certificados no residencia

Comisión tramitación 25 € por gestión.

Esta comisión se aplicará en cada gestión de solicitud de certificado de no residencia. Se percibirá exclusivamente cuando sea el cliente quien solicite expresamente la prestación de dicho servicio. Se repercutirán al cliente las tasas correspondientes a este servicio.



Epígrafe 12.- SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS (continuación)

10. - Consultoría de Gestión de Riesgos

Se percibirá por cada consultor con dedicación al proyecto 4.000 € /día más IVA

Además, se facturará los gastos de desplazamiento y manutención derivados de la prestación del servicio.

11. - Gestión y Administración de Patrimonios.

11.1. Alternativas de comisionamiento.

El Banco puede ofrecer al cliente la posibilidad de utilizar comisión fija, variable o mixta, sin que medie imposición por parte alguna y válida siempre que el cliente la autorice de forma expresa.

a) COMISION FIJA (1) (2)

Las tarifas y comisiones se percibirán considerando la clase y cuantía de patrimonio que se gestione y administre, según la siguiente escala:

PATRIMONIO	COMISIONES
Hasta 1.000.000€	2,50% sobre la valoración media
De 1.000.000€ hasta 5.000.000€	2,00% sobre la valoración media
Más de 5.000.000€	1,75% sobre la valoración media

b) COMISION VARIABLE (1) (3)

Comisión variable sobre los beneficios de la cartera y con un máximo de 10% sobre dicho beneficio.

La comisión variable se liquidará a final de cada ejercicio.

11.1. Alternativas de comisionamiento (continuación).

c) COMISION MIXTA (1) (2) (3)

Comisión mixta, combinación de la comisión fija (ComF establecida en el apartado "a") y de la comisión variable (ComV establecida en el apartado "b").

En este caso la comisión anual nunca excederá el importe resultante de la aplicación de las tarifas máximas del apartado "a" (tramos 2,50%/2,00%/1,75% en función del patrimonio gestionado).

$ComV + ComF \leq ComMAX$ (Patrimonio)

ComMAX :

PATRIMONIO	COMISIONES
Hasta 1.000.000€	2,50% sobre la valoración media
De 1.000.000€ hasta 5.000.000€	2,00% sobre la valoración media
Mas de 5.000.000€	1,75% sobre la valoración media

Nota 1.- El importe de estas comisiones se incrementará con el IVA correspondiente

Nota 2.- Estas tarifas son anuales. La liquidación se realizará según las condiciones del contrato de Gestión de Patrimonio. La base para calcular la comisión a percibir se fijará sobre la media aritmética del valor actualizado del patrimonio del TITULAR computando a tal fin el patrimonio al finalizar cada uno de los meses del periodo devengado.



**Epígrafe 12.- SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS
(continuación)**

Nota 3.- Se entenderá que existen beneficios cuando en cada ejercicio exista una diferencia positiva de aplicar la siguiente fórmula:

Valor de la cartera gestionada el último día del ejercicio correspondiente – (valor inicial de la cartera + aportaciones y – retiradas de bienes integrantes de las carteras habidas desde la fecha de inicio del periodo correspondiente - gastos y costes de gestión y admin.).

Para el primer año se entiende como “periodo” el comprendido entre la fecha de inicio y el 31 de diciembre de dicho año, como “valor inicial de la cartera” el valor que tuviera el primero de los bienes integrantes de la cartera en la fecha en que el Banco pudiera disponer del primer bien que integra la cartera.

Para el segundo y sucesivos años se entiende como “periodo” cada año natural comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, como “valor inicial de la cartera” el valor que tuviera la cartera al día 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y como “fecha de inicio” el día 1 de enero del año correspondiente.

11.2. Comisión adicional por cancelación.

Comisión máxima por cancelación total o parcial de hasta el 1% del importe del valor de la cartera cancelada siempre que sea a petición del cliente.

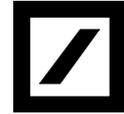
12.- Servicios de Alertas y otros servicios de información

Los clientes que deseen adherirse a estos servicios tendrán a su disposición una oferta de servicios específicos y personalizados.

La comisión a percibir al realizarse el alta del contrato es de 50€.

Los servicios que estarán disponibles y las comisiones a percibir son los siguientes:

CONCEPTO	COMISION
Servicios Proactivos que incluyen: - Extracto integrado de posiciones - Estudio de patrimonio y recomendaciones de inversión - Alertas sobre cuentas y tarjetas y evolución del mercado - Informes especializados del mercado - Revista periódica de inversiones y cualesquiera otros que en el futuro puedan interesar al cliente.	30€ Mensuales o fracción (Nota 1).
<u>Estudio con asesoramiento personalizado:</u> A petición del cliente, se elaborará un informe Financiero en función de las características personales del cliente.	La comisión máxima por informe escrito entregado al cliente será de 300€ y en cualquier caso se devengará en el momento de la entrega del mismo.
Recepción de alertas personalizadas en forma de mensajes de texto con información sobre el estado de sus cuentas corrientes, tarjetas y órdenes sobre valores así como de servicios y operaciones financieras y de otras informaciones de interés.	0,30€ por cada mensaje enviado a un número de teléfono móvil, a una dirección de correo electrónico o a cualquier otro medio que en el futuro pueda estar disponible y que sea facilitado por el Cliente (Nota 2 y 3).
Acceso a consulta de cotizaciones en Mercado continuo de Bolsa en tiempo real y/o alertas sobre cotizaciones e índices.	20€ Mensuales o fracción (Nota 1).



Epígrafe 12.- SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS (continuación)

- Nota 1.- La liquidación correspondiente se realizará por mes vencido en la cuenta a la vista indicada por el cliente.
- Nota 2.- No procede la aplicación de esta comisión cuando se trate de mensajes no expresamente solicitados por el cliente.
- Nota 3.- La liquidación correspondiente se realizará por trimestre natural vencido en la cuenta a la vista indicada por el cliente.

13.- Testamentarías

Tramitación de expediente de testamentarías a petición expresa del interesado.

Comisión: 150 Eur.

14.- Manipulación de efectivo:

Por el recuento, empaquetado o transformación de monedas y/o billetes a petición de personas o entidades con actividad empresarial, profesional, asociativa o cualquier otro distinta de la estrictamente particular se percibirá una comisión de 6 Euros por cada 500 unidades o fracción.

Si se destina a ingreso en cuenta, no se aplicará la comisión si el número de unidades no supera las 200.

15.- Pagos en efectivo:

Por entregas de efectivo en oficinas, solicitadas por el cliente, que por su importe generen costes extraordinarios de transporte de seguridad (a partir de 30.000 €), siempre que el cliente no haya preavisado con una antelación de al menos 48 horas. Se percibirá una comisión de 40 € por entrega.

15.- Tramitación de devoluciones de Adeudos Directos SEPA

Comisión de tramitación 2 € + IVA por recibo devuelto

Esta comisión se aplicará en cada gestión de devolución de un recibo realizada en una oficina. Así pues, las devoluciones que el cliente realice dentro de los primeros 58 días por banca online no se les cobrará comisión.

Se cobrarán 2 € + IVA por devolución a todas las devoluciones que estén 'fuera de plazo' (entre 59 días y 13 meses), ya que, obligatoriamente deben solicitarse en una oficina y se deberán gestionar desde los Servicios Centrales.



Epígrafe 13.-AVALES Y OTRAS GARANTIAS

Avales	Comisión					
	Por estudio (una sola vez)		Por formalización (una sola vez)		Por riesgo (trimestral o fracción)	
	%	Mínimo	%	Mínimo	% sobre importe aval	Mínimo
		Euros		Euros		Euros
1. Preavales	0,50	100,00	0,50	60,00	1,00	60,00
2. Avales Técnicos	0,50	100,00	0,50	60,00	1,00	60,00
3. Avales económicos						
-Comerciales						
-Hasta 1 año	0,50	100,00	0,50	60,00	1,00	60,00
-A más de 1 año	0,50	100,00	0,50	60,00	1,25	60,00
-Financieros						
-Hasta 1 año	0,50	100,00	0,50	60,00	1,25	60,00
A más de 1 año	0,50	100,00	0,50	60,00	1,25	60,00
4. Modificación de aval	45,00 € por modificación					
5. Comisión trimestral de disponibilidad sobre riesgo medio no utilizado.	0,50% sobre el riesgo medio no utilizado. Esta comisión se percibirá exclusivamente en aquellas operaciones en que la utilización de la línea sea facultativa del cliente.					

Nota 1ª.- Se entenderá comprendida en este epígrafe toda garantía prestada ante la Hacienda Pública y la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

Nota 2ª.- Se entiende por preavales los que constituyen un compromiso en firme del Banco para otorgar aval definitivo, en su día, ante la Entidad que lo solicita. Comporta obligación de conceder el aval, si llega a ser necesario.

Nota 3ª.- Se consideran avales de carácter técnico los que no suponen obligación directa de pago para el Banco avalista, pero responden del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros, buen funcionamiento de maquinaria vendida, etc.

Nota 4ª.- Avales económicos: pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pago, sumas entregadas anticipadamente, etc. Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras Entidades, ante las que el Banco avalista queda obligado directamente a su reembolso; generalmente, consisten en aval en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

Nota 5ª.- La comisión por riesgo se percibirá por períodos trimestrales anticipados. Su devengo terminará a la fecha de vencimiento del aval o con la devolución del documento en el que esté consignado en el caso de avales con garantía de prestación sin vencimiento y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción del Banco, y se calculará sobre la cuantía de la obligación principal y vigente en el momento de la percepción, más la de las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquella.



Epígrafe 13.- AVALES Y OTRAS GARANTIAS (continuación)

CLASE DE OPERACION	COMISIONES									
	Por apertura (una sola vez) (*)		Por irrevoc. (por trimestre o fracción) (No prorrateable) (*)		Por pago diferido (mensual) (*)		Por modificación		Por gastos de estudio (una sola vez)	
	%	Mínimo Euros	%	Mínimo Euros	%	Mínimo Euros	%	Mínimo Euros	%	Mínimo Euros
Créditos simples o documentarios	0,75	75,00	0,25	75,00	0,35	30,00	Unica	30,05	0,50	150,25
Ordenes de pago contra documentos	0,75	75,00	0,25	75,00	---	---	Unica	30,05	0,50	150,25

(*) Estas tres comisiones se percibirán en el momento de cursar la orden de apertura del crédito.
La comisión de irrevocabilidad sólo se percibirá en el supuesto de que los créditos sean irrevocables.

NOTA 6 En los casos en que el ordenante de un crédito simple o documentario solicite la modificación del mismo, se percibirá la comisión modificación con independencia del cobro de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento de importe o la extensión del plazo de la operación.

NOTA 7 La comisión de pago diferido se calculará sobre el período de aplazamiento de pago.

NOTA 8 Por gastos Swift se cobrarán 10,00 EUR, además de los que corresponda por correo, courier, teléfono, telex u otros, de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento.

Créditos Simples, Documentarios y Ordenes de Pago Documentarias (Recibidos) CLASE DE OPERACIÓN	COMISIONES	
	%	Mínimo Euros
Créditos y Ordenes de Pago Documentarias		
- Comisión de preaviso	Unica	21,04
- Comisión de notificación (sobre el importe del crédito)	0,10	40,00
- Comisión tramitación	1,20	70,00
- Comisión confirmación (sobre el importe del crédito, por trimestre indivisible)	0,50 (indicativo)	60,10
- Comisión de cancelación (se percibirá, además de las comisiones que procedan, en el caso de que el crédito sea cancelado)	Única	21,04
- Comisión de transferencia (a percibir sobre la parte del crédito que se transfiera)	0,30	60,10
- Comisión modificación	Unica	24,04
- Comisión gastos de estudio (una sola vez)	Unica	18,00



Epígrafe 13.- AVALES Y OTRAS GARANTIAS (continuación)

ADEMAS DE LAS CITADAS COMISIONES, SE PERCIBIRAN, CUANDO PROCEDAN, LAS SIGUIENTES:

Créditos Simples, Documentarios y Ordenes de Pago Documentarias (Recibidos) CLASE DE OPERACION	COMISIONES	
	%	Mínimo Euros
Pagaderos en nuestras Cajas		
- Comisión de pago (sobre el importe del pago)	0,20	40,00
- Comisión pago diferido "No confirmado" (mensual) (calculada desde la fecha de utilización del crédito hasta la fecha del vencimiento del pago)	0,10	40,00
- Comisión pago diferido "confirmado" (mensual) (calculada desde la fecha de utilización del crédito hasta la fecha del vencimiento del pago)	0,20	40,00

NOTA 9 La comisión de modificación se percibirá cuando el ordenante de un crédito solicite la modificación del mismo y no corresponda percibir otras comisiones por los incrementos en los importes de los créditos o prórrogas del plazo de validez.

NOTA 10 En las operaciones tomadas en negociación, además de la comisión, se devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha de liquidación, sin bonificación de días.

NOTA 11 En los anticipos en Euros, se devengarán intereses por la parte anticipada, desde el día del anticipo hasta la fecha de liquidación, sin bonificación de días.

NOTA 12 Por gastos Swift se cobrarán 10,00 EUR, además de los que corresponda por correo, courier, teléfono, telex u otros, de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento.



Epígrafe 14.- CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS, EFECTOS FINANCIEROS, OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, DESCUBIERTOS EN CUENTA CORRIENTE Y EXCESOS EN CUENTAS DE CREDITO, ANTICIPOS SOBRE EFECTOS Y FINANCIACION DE PAGOS CONFIRMADOS (CONFIRMING)

1. Comisión de apertura

A cobrar sobre el principal o límite del crédito/préstamo concedido, por una sola vez al formalizar la operación:

En Préstamos Hipotecarios	3,00%. Mínimo 1.000 €
En Préstamos Hipotecarios (<i>Refinanciación y/o unificación de deudas</i>)	4,00%. Mínimo 1.000 €
Subrogación de cambio de acreedor en operaciones de préstamos (Ley 2/1994) de aplicación únicamente a Préstamos Hipotecarios	1,50%. Mínimo 450,76 €
Resto operaciones:	3,00%. Mínimo 150,00 €

2. Comisión prórroga o renovación de Crédito 2,50%. Mínimo 60,10 €

A cobrar sobre el principal o límite del crédito, en el caso que la prórroga o renovación tenga efecto.

3. Comisión de disponibilidad: 0,50% trimestral sobre saldo medio natural no dispuesto.

Esta comisión de disponibilidad será aplicable en las cuentas corrientes de crédito, así como en aquellas otras operaciones en las que la disposición de los fondos sea facultativa del cliente (Mibor, preferenciales, líneas de apoyo a emisiones de pagarés de empresa o similares).

4. En las amortizaciones parciales y en la cancelación anticipada de las operaciones epigrafeadas se aplicará, sobre el saldo que se amortiza o cancela:

4.1. En Préstamos Hipotecarios a interés variable:

4.1.1. Préstamos hipotecarios a interés variable formalizados antes de 16 de junio de 2019, que no hayan sido objeto de novación o subrogación con posterioridad a esta fecha:

4.1.1.1. Concertados con anterioridad al 27 de abril de 2003: 1%

4.1.1.2. Concertados a partir del 27 de abril de 2003: 1% en caso de amortización anticipada no subrogatoria y 0,5% en caso de amortización anticipada subrogatoria.

4.1.1.3. Concertados a partir del 9 de diciembre de 2007 (sujetos a la Ley 41/2007 aplicable a préstamos y créditos hipotecarios, en los que la hipoteca recaiga sobre una vivienda y el prestatario sea persona física, o que el prestatario sea persona jurídica y tribute por el régimen fiscal de empresa de reducida dimensión en el Impuesto sobre Sociedades):

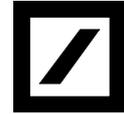
– Compensación por desistimiento parcial y total subrogatoria o no subrogatoria:	
Primeros 5 años:	0,5%
Resto periodo:	0,25%

4.1.2. Préstamos y créditos hipotecarios a interés variable formalizados con posterioridad a 16 de junio de 2019 o con anterioridad a dicha fecha que hayan sido objeto de novación o subrogación con posterioridad a la misma (sujetos a la Ley 5/2019):

En caso de reembolso o amortización anticipada, total o parcial, del préstamo se establece una compensación para los dos supuestos a continuación expuestos, siendo excluyentes entre sí:

4.1.2.1. Primeros 5 años: 0.15% del capital reembolsado anticipadamente del préstamo, no pudiendo exceder el importe de la pérdida financiera.

4.1.2.2. Primeros 3 años: 0.25% del capital reembolsado del préstamo, no pudiendo exceder el importe de la pérdida financiera.



Epígrafe 14.- CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS, EFECTOS FINANCIEROS, OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, DESCUBIERTOS EN CUENTA CORRIENTE Y EXCESOS EN CUENTAS DE CREDITO, ANTICIPOS SOBRE EFECTOS Y FINANCIACION DE PAGOS CONFIRMADOS (CONFIRMING) (continuación)

4.2. Préstamos hipotecarios a tipo fijo:

4.2.1. Préstamos hipotecarios a interés fijo formalizados antes de 16 de junio de 2019, que no hayan sido objeto de novación o subrogación con posterioridad a esta fecha:

4.2.1.1. Concertados con anterioridad a 9 de diciembre de 2007: 3%

4.2.1.2. Concertados a partir de 9 de diciembre de 2007 (sujetos a la Ley 41/2007 aplicable a préstamos y créditos hipotecarios, en los que la hipoteca recaiga sobre una vivienda y el prestatario sea persona física, o que el prestatario sea persona jurídica y tribute por el régimen fiscal de empresa de reducida dimensión en el Impuesto sobre Sociedades):

– Compensación por desistimiento parcial y total subrogatoria o no subrogatoria:

Primeros 5 años: 0,5%

Resto periodo: 0,25%

– Compensación por riesgo de tipo de interés:

Sólo si existe pérdida de capital y el período de revisión de tipos es superior al año: porcentaje pactado o el importe de la pérdida de capital.

4.2.1.3. En las operaciones de subrogación por cambio de acreedor de préstamos hipotecarios a tipo fijo, de importe inicial inferior a 240.404,84 € y que pasen a tipo de interés variable, la comisión a aplicar por cancelación anticipada será como máximo del 2,5% del capital pendiente de amortizar (excepto lo dispuesto en 4.2.1.2).

4.2.2. Préstamos y créditos hipotecarios formalizados con posterioridad a 16 de junio de 2019 o con anterioridad a dicha fecha que hayan sido objeto de novación o subrogación con posterioridad a la misma (sujetos a la Ley 5/2019):

4.2.2.1 Durante los 10 primeros años de vigencia del contrato de préstamo o desde que resulte aplicable el tipo fijo: 2% del capital reembolsado anticipadamente, no pudiendo exceder el importe de la pérdida financiera.

4.2.2.2 Desde la finalización del periodo señalado en el apartado anterior hasta la finalización del contrato de préstamo: 1.5% del capital reembolsado anticipadamente, no pudiendo exceder el importe de la pérdida financiera.

4.3. En caso de novación del tipo de interés aplicable o de subrogación de un tercero en los derechos del acreedor formalizadas a partir de 16 de junio de 2019, siempre que suponga la aplicación, durante el resto de la vida del préstamo, de un tipo de interés fijo en sustitución de un tipo de interés variable:

Primeros 3 años: 0,15% no pudiendo exceder el importe de la pérdida financiera.

Resto periodo: 0,0%

4.4. Para préstamos y créditos de consumo (excepto para los sujetos a la Ley 5/2019, a los que será de aplicación las tarifas de los apartados 4.1 a 4.3):

4.4.1 Operaciones formalizadas antes del 25/09/2011.

– Tipo variable (Ley 7/1995) 1,5%

– Resto operaciones 3%



Epígrafe 14.- CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS, EFECTOS FINANCIEROS, OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, DESCUBIERTOS EN CUENTA CORRIENTE Y EXCESOS EN CUENTAS DE CREDITO, ANTICIPOS SOBRE EFECTOS Y FINANCIACION DE PAGOS CONFIRMADOS (CONFIRMING) (continuación)

4.4.2 Operaciones formalizadas a partir del 25/09/2011 (Ley 16/2011).

- Cuando el reembolso anticipado se produzca dentro de un periodo en el cual el tipo de interés deudor sea fijo, si el período restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato es superior a un año, la compensación de reembolso anticipado será del 1%
- Cuando el reembolso anticipado se produzca dentro de un periodo en el cual el tipo de interés deudor sea fijo, si el período restante entre el reembolso anticipado y la terminación del contrato no supera un año, la compensación de reembolso anticipado no podrá ser superior al 0,50%.

En cualquiera de los casos, ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el período de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato.

4.5. Resto operaciones: 3%

5. En concepto de "Gastos de Estudio", en las operaciones epigrafeadas, se percibirá una comisión del 1,00% sobre el principal solicitado, con mínimo de 100 € por operación, excepto en los Préstamos Hipotecarios, donde no será de aplicación este concepto.

6. En la modificación de condiciones o garantías (subrogación hipotecaria, por cambio de deudor, sustitución, ampliación o reducción de fincas hipotecadas, ampliación del límite o cambios en el vencimiento de la operación, inclusión, eliminación o sustitución de fiadores, cambios en bienes o valores dados en prenda ampliación, reducción o sustitución) se aplicará una comisión del 0,50% sobre el límite vigente de la operación. Por la modificación de las cuotas de la Flexi-Hipoteca DB, siempre que sea a petición del cliente, se le aplicará una comisión de 30,05 € por cada variación.

En las novaciones modificativas que tengan por objeto la ampliación del plazo del préstamo en concepto de "comisión por ampliación del plazo del préstamo" (Ley 2/94), se percibirá una comisión del 0,10% sobre el capital pendiente de amortizar.

7. Los gastos de intervención del fedatario público serán por cuenta del cliente.

Cualquier otro concepto de carácter externo que pueda existir, previo conocimiento y aceptación por el cliente, debidamente justificado, se repercutirá íntegramente al cliente.

En los casos de personas físicas, se aplicará para préstamos hipotecarios la distribución de gastos prevista en la Ley 5/2019

8. En los descubiertos en cuenta corriente y excesos en cuenta de crédito se aplicará una comisión del 4,50% sobre el mayor descubierto que se produzca en el período de liquidación, mínimo 15 €.

Esta comisión no se aplicará cuando el descubierto se produzca por valoración.

En ningún caso para los descubiertos en cuenta corriente con consumidores se aplicará, un tipo de interés que junto a las comisiones dé lugar a una tasa anual equivalente superior 2,5 veces al interés legal del dinero, según artículo 20.4 Ley 16/2011, de 24 junio.

9. Gastos por reclamación de posiciones deudoras vencidas.

Por la gestión de reclamaciones efectivamente realizadas para el reembolso de posiciones deudoras vencidas, se percibirán 30,40 € por una sola vez para cada nueva posición deudora que se produzca.



Epígrafe 14.- CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS, EFECTOS FINANCIEROS, OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, DESCUBIERTOS EN CUENTA CORRIENTE Y EXCESOS EN CUENTAS DE CREDITO, ANTICIPOS SOBRE EFECTOS Y FINANCIACION DE PAGOS CONFIRMADOS (CONFIRMING) (continuación)

10. Gastos por valoración de inmuebles y verificaciones de fincas.

Se repercutirán al solicitante de créditos y/o préstamos con garantía hipotecaria, los gastos por tasación, levantamiento de planos del inmueble a hipotecar y verificaciones de fincas, facturados por empresa calificada.

Este gasto se percibirá con independencia de las comisiones y otros gastos especificados en este Epígrafe, aún en el caso de que no llegase a formalizarse la operación de préstamo o crédito.

11. En subrogación de préstamos hipotecarios, contemplada en la Ley 2/1994 del 30 de Marzo, se aplicará, como Entidad subrogada, la comisión de apertura indicada en el apartado 1 de este epígrafe.

12. En las operaciones de Financiación de Pagos Confirmados (Confirming) se aplicarán las siguientes comisiones:

12.1. A cargo del beneficiario

Se aplicará una comisión por anticipo de órdenes de pago del 0,75% sobre el importe financiado con un mínimo de 75 €.

Esta comisión se percibirá por cada pago, cuando el beneficiario opte por financiarse.

12.2. A cargo del emisor:

Se establece una comisión del 0,20% sobre el importe nominal de la remesa con un mínimo de 60 € por emisión y manipulación de documentos.

13. Cancelación registral de Préstamos Hipotecarios, cuando la solicitud se tramite a petición del cliente se le aplicará una comisión de 100 €.

14. Renegociación deuda impagada. Se aplicará la comisión del 0,50% sobre el nominal renegociado mínimo 25 €, siempre y cuando se llegue a un acuerdo con el cliente.



Epígrafe 17.- IMPOSICIONES A PLAZO FIJO

1. Cancelación anticipada.

En el caso de que el Banco acceda a la petición del cliente para la cancelación anticipada del depósito a plazo, se aplicarán las condiciones establecidas en contrato para estos casos. En los contratos en que esté establecida una comisión por cancelación anticipada, ésta no excederá del 6,25% anual sobre el principal, por el periodo que medie entre la fecha de cancelación y la fecha de vencimiento de la imposición, sin que el importe resultante pueda exceder de los intereses brutos devengados desde el inicio de la operación, permaneciendo en línea con la media del mercado.

2. Gastos de correo (ver Nota 1).

En las comunicaciones con la clientela se utilizará principalmente el servicio postal. Se cargarán los gastos que individualmente se generen por este concepto en la realización de cada operación, de conformidad con las tarifas oficiales vigentes en cada momento.

Nota 1ª.- Los adeudos por este concepto se efectuará coincidiendo con la liquidación de la imposición.



Epígrafe 18.- SERVICIOS DE BANCA TRANSACCIONAL

1.- Banca Electrónica doméstica para empresas (db.direct@):

Este producto permite al cliente conectarse con Deutsche Bank, recibir información de sus cuentas y contratos, así como la realización de una amplia gama de operaciones.

1.1 Cuota de Contratación 180 €

1.2 Cuota mensual de mantenimiento 42 €

Se percibe mensualmente a partir de la instalación del producto.

El cliente dispone de un Servicio Telefónico de Atención a Clientes donde se atenderán sus consultas sobre la utilización del producto y/o la resolución de incidencias.

1.3. Opción Multibanco (agregación de cuentas).

1.3.1 Contratación / Set-Up 150€

1.3.2 Cuota mensual de mantenimiento 30 €

Esta opción posibilita al cliente la obtención de la información relativa a sus cuentas y contratos en otras Entidades Financieras Españolas

1.4 Opción Factura Electrónica

1.4.1 Contratación / Set-Up 300 €

1.4.2 Cuota mensual de mantenimiento 50 €

1.4.3 Cuota por factura emitida / recibida 1 €

Esta opción permite la emisión y envío a los clientes de las facturas en formato electrónico con firma digital avanzada y legal. También incluye la custodia de las facturas tanto emitidas como recibidas.

1.5 Servicios de transmisión electrónica de ficheros (EDITRAN y otros)

1.5.1 Alta de Servicio 500 €

1.5.2 Cuota mensual de mantenimiento 250 €



Epígrafe 18.- SERVICIOS DE BANCA TRANSACCIONAL (continuación)

2.- Banca Electrónica Global:

Este producto cubre las necesidades de empresas multinacionales con actividades en el extranjero, ofreciendo las siguientes funciones desde aquellos países en los que Deutsche Bank está establecido: información de cuentas, transferencias domésticas (urgentes y ordinarias), transferencias internacionales (urgentes y ordinarias), y cobros.

2.1 Instalación paquete informático 250 € por país

Esta comisión se percibe a la instalación del producto. Contempla la instalación de un software que permite al cliente conectarse con DB y recibir información de las cuentas aperturadas en oficinas DB en España y otros países así como el resultado de los cobros gestionados sobre dichas cuentas. También permite efectuar órdenes de cobro/pago mediante transmisión de ficheros.

2.2 Formación 150 € / hora

Esta comisión se percibe en concepto de la formación impartida al cliente sobre la utilización del software. Se percibe tras la realización de dicha formación.

2.3 Instalación y registro de usuarios 55 € por usuario

Se percibe a la instalación del producto. Contempla el registro de los usuarios en el sistema según requerimientos de los clientes.

2.4 Cuota mensual de mantenimiento 75 € mensuales por país

Se percibe mensualmente a partir de la instalación del producto. Contempla la gestión de envío de los ficheros, conversión de ficheros a formatos locales de los distintos países, soporte en cuanto al funcionamiento del producto así como actualización de los servicios ofrecidos a los clientes.

2.5 Mantenimiento de usuarios 45 € mensuales por usuario

Se percibe mensualmente a partir de la instalación del producto. Contempla la gestión de los usuarios y/o autorizados existentes en nuestro sistema.

3.- Envío de extractos "Swift".

3.1. Extracto diario formato MT940 60,10 € mensuales

Se percibe por el envío diario vía "Swift" del extracto de la cuenta del cliente a la dirección "Swift" que el cliente nos haya solicitado.

3.2. Extracto diario con frecuencia múltiple formato MT942 120,20 € mensuales

Se percibe por el envío múltiple, según frecuencia previamente acordada con el cliente, del extracto de su cuenta a la dirección "Swift" que haya solicitado.



Epígrafe 19.- FACTORING (Créditos tomados a los cesionarios)

19.1 Comisiones de factoring: Pueden incluir alguno o varios de los siguientes servicios:

- Administración, estados estadísticos y contabilidad de las cuentas de deudores.
- Gestión de cobro integral que comprende:
 - notificación de la cesión,
 - tomas de razón,
 - sistemas de reembolso y
 - gestiones de recobro
- Cobertura del riesgo de insolvencia.

·	Concepto (ver nota 1.)	Comisión
19.1.a)	Sobre el nominal de los créditos cedidos (ver nota 4).	3,50%
19.1.b)	Sobre el nominal de los créditos cedidos cuando no se preste el servicio de cobertura de riesgo de insolvencia (ver nota 4).	3,00%

Con independencia de la tarifa de factoring, podrán facturarse aparte los siguientes conceptos:

19.2 Clasificación y seguimiento de deudores: Por solicitud de estudio, renovación o ampliación de líneas de cobertura de riesgo de insolvencia de deudores: 150 euros por cada deudor. (Ver notas 2 y 3)

19.3 Por manipulación de documentos: 15 euros por cada documento.

19.4 Formalización y/o renovación contrato sobre el límite global del contrato: 1,50 %

19.5 Modificación del contrato o de sus garantías o condiciones (ver nota 5) : 120 Euros

Los gastos de intervención, de Fedatario Público, de escrituras, notariales y registrales, timbres, gastos bancarios repercutidos (cuando intervengan otras entidades) y cualquier otro concepto de carácter externo que pudiera corresponder al cliente, se repercutirán íntegramente por el valor que figure en el justificante.

Notas:

- 1.- Las tarifas de comisiones de factoring 19.1.a) y 19.1.b) son alternativas.
- 2.- La clasificación y seguimiento de deudores se refiere al estudio dinámico del cliente.
- 3.- La solicitud por la evaluación inicial tiene:
 - Carácter estático.
 - Los deudores estudiados pueden no dar lugar posterior a cesiones al Banco.
 - En todo caso este es un servicio encargado previamente por el cliente.
- 4- Hasta plazo vencimiento desde la fecha de cesión. A partir de vencimiento, incremento del 0,25 % sobre el nominal del crédito cedido por cada periodo de 30 días adicionales o fracción de exceso, siempre y cuando no se preste el servicio de cobertura de riesgo de insolvencia.
- 5- Esta comisión se cobrará una sola vez en el momento de la modificación. Se entiende por modificación del contrato o de sus garantías o condiciones cualquier variación producida en el mismo a petición del cliente aceptada por la Entidad referente al cambio de cualquiera de sus intervinientes, modificación de los vencimientos, límites, condiciones de liquidación, o cualquier otro que implique una modificación en el documento contractual inicialmente firmado.



Epígrafe 21 ADEUDOS DIRECTOS SEPA FINANCIADOS

Especificación	COMISIÓN			
	Por Crédito	% Sobre Nominal del Crédito	Mínimo por cada Crédito	Correo por Envío
	Euros		Euros	
4. <u>Gestión de cobro</u> (Ver Nota 5) Créditos con pago domiciliado (Nota 3)		0,75	6,00	Ver Nota 1 y 2 “
2. <u>Devolución créditos no cobrados</u>		6,00	20,00	----
3. <u>Comunicación de incidencias</u> (Ver Nota 4)	20,00	-----	-----	----
4. <u>Gastos de Estudio a aplicar sobre el límite</u> (Ver Nota 6)		0,35	12,00	

Nota 1ª.- Se percibirán, en concepto de gastos de correo, lo generados por cada envío.

Nota 2ª.- Asimismo se percibirán los gastos de teléfono, telex, etc. generados.

Nota 3ª.- A efectos de la aplicación de esta tarifa, se considerarán créditos con pago domiciliado aquellos en los que en el soporte magnético consten los datos de la domiciliación bancaria, es decir, código de la entidad, de la sucursal, dígito de control, titular y número de la cuenta de adeudo.

Nota 4ª.- En cada incidencia se percibirá una comisión de 20,00 euros por crédito, además de los intereses correspondientes en caso de ampliación de plazo
Se considerará incidencia, en este contexto, toda modificación ordenada por el cliente sobre estado y datos de crédito comercial después de entrar en la cartera de gestión de cobro.
Al mismo tiempo se considerará incidencia la reclamación anticipada del crédito antes de su vencimiento.

Nota 5ª.- En caso de producirse alguna devolución como resultado de la gestión de cobro sobre créditos de clientes, a estos se les aplicará además de las comisiones propias de gestión de cobro, la comisión prevista en el punto 2 de este EPÍGRAFE.
Este EPÍGRAFE se refiere al servicio de gestión de cobro de los créditos comerciales que nuestro cliente ordenante tenga frente a terceros.

Nota 6ª.- En concepto de comisión de estudio, se percibirá lo indicado sobre el límite de la línea.

Nota 7ª.- Si el vencimiento del crédito coincide con día festivo, se considera como vencimiento el primer día hábil siguiente.
Los créditos que el deudor reembolse por ventanilla, devengarán intereses de demora desde el día de vencimiento hasta la fecha de su cobro, calculados al tipo de interés nominal que el Banco tenga establecido, en cada momento, para descubiertos en cuenta corriente.



Epígrafe 50. CONDICIONES GENERALES TRANSACCIONES CON EL EXTERIOR.

TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS EN OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA Y EN OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL DERIVADAS DE TRANSACCIONES CON EL EXTERIOR, APLICABLES A CLIENTES EN ESPAÑA.

1. AMBITO DE APLICACION.

La presente tarifa es de general aplicación por el Banco a sus clientes residentes y no residentes para las operaciones en moneda extranjera y Euros, cuando estas últimas sean originadas por transacciones con el exterior, con excepción de los epígrafes en los que se indique lo contrario en el encabezado de los mismos.

2. CAMBIO APLICABLE.

El cambio aplicable en la conversión de euros a divisas y viceversa, será el que determine el Banco, corresponda por las cotizaciones del mercado según los cambios fijados diariamente por esta Entidad, o bien los que libremente se pacte con el cliente.

3. GASTOS.

Serán a cargo del cliente cedente u ordenante, los gastos de correo, swift, fax, telex, telegrama, teléfono y de cualquier otro medio de transmisión, así como timbres, impuestos, primas de seguro de CESCE o similar y las comisiones y gastos del Corresponsal extranjero, si los hubiere.

4. REPERCUSION DE GASTOS DE COMITENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

Cuando el cedente u ordenante no residente condicione que todos los gastos y comisiones sean a cargo del beneficiario, se percibirá de éste lo que corresponda al no residente, de acuerdo con la Tarifa de condiciones para comitentes residentes en el extranjero, además de lo que proceda aplicar por la tarifa repercutible a clientes en España.



Epígrafe 51- AVALES Y OTRAS GARANTÍAS SOBRE EXTRANJERO

Avales	Comisión					
	Por estudio (una sola vez)		Por formalización (una sola vez)		Por riesgo (trimestral o fracción)	
	%	Mínimo	%	Mínimo	% sobre importe aval	Mínimo
		Euros		Euros		Euros
1. Preavales	0,50	100,00	0,50	60,00	1,00	60,00
2. Avales Técnicos	0,50	100,00	0,50	60,00	1,00	60,00
3. Avales económicos						
-Comerciales						
-Hasta 1 año	0,50	100,00	0,50	60,00	1,00	60,00
-A más de 1 año	0,50	100,00	0,50	60,00	1,25	60,00
-Financieros						
-Hasta 1 año	0,50	100,00	0,50	60,00	1,25	60,00
A más de 1 año	0,50	100,00	0,50	60,00	1,25	60,00
4. Modificación de aval	45,00 € por modificación					
5. Comisión trimestral de disponibilidad sobre riesgo medio no utilizado.	0,50% sobre el riesgo medio no utilizado. Esta comisión se percibirá exclusivamente en aquellas operaciones en que la utilización de la línea sea facultativa del cliente.					

- Nota 1ª.- Se entenderá comprendida en este epígrafe toda garantía prestada ante la Hacienda Pública y la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.
- Nota 2ª.- Se entiende por preavales los que constituyen un compromiso en firme del Banco para otorgar aval definitivo, en su día, ante la Entidad que lo solicita. Comporta obligación de conceder el aval, si llega a ser necesario.
- Nota 3ª.- Se consideran avales de carácter técnico los que no suponen obligación directa de pago para el Banco avalista, pero responden del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros, buen funcionamiento de maquinaria vendida, etc.
- Nota 4ª.- Avales económicos: pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pago, sumas entregadas anticipadamente, etc. Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras Entidades, ante las que el Banco avalista queda obligado directamente a su reembolso; generalmente, consisten en aval en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.
- Nota 5ª.- La comisión por riesgo se percibirá por períodos trimestrales anticipados. Su devengo terminará a la fecha de vencimiento del aval o con la devolución del documento en el que esté consignado en el caso de avales con garantía de prestación sin vencimiento y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción del Banco, y se calculará sobre la cuantía de la obligación principal y vigente en el momento de la percepción, más la de las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquella.
- Nota 6ª.- En el caso de garantías prestadas ante una Entidad extranjera en las que la Entidad registrada garante ante el extranjero haya exigido, a su vez, contragarantía bancaria en España, se considerarán como operaciones distintas la garantía ante el extranjero y la contragarantía que pueda respaldarla, y cada una de ellas devenga sus propias comisiones.
- Nota 7ª.- Por gastos Swift se cobrarán 10,00 Eur, además de lo que corresponda por Correo, Courier, Teléfono, Télex u otros, de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento.



Epígrafe 52.- CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Y ÓRDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS SOBRE EL EXTRANJERO (IMPORTACIÓN)

Epígrafe	CLASE DE OPERACION	COMISIONES									
		Por apertura (una sola vez) (*)		Por irrevoc. (por trimestre o fracción) (No prorrateable) (*)		Por pago diferido (mensual) (*)		Por modificación		Por gastos de estudio (una sola vez)	
		%	Mínimo Euro	%	Mínimo Euro	%	Mínimo Euro	%	Mínimo Euro	%	Mínimo Euro
52.1	Créditos simples o documentarios	0,75	75,00	0,25	75,00	0,20	20,00	Unica	30,05	0,50	150,25
52.2	Ordenes de pago contra documentos	0,75	75,00	0,25	75,00	---	---	Unica	30,05	0,50	150,25

(*) Estas tres comisiones se percibirán en el momento de cursar la orden de apertura del crédito.
La comisión de irrevocabilidad sólo se percibirá en el supuesto de que los créditos sean irrevocables.

NOTA 1: Se percibirán los intereses correspondientes a los días que medien entre la fecha del pago efectivo por un Corresponsal en virtud de un crédito simple o documentario de importación y la fecha real en que la Entidad registrada adquiere y sitúa las divisas en cobertura de este pago.

Todo ello independientemente del saldo que pueda haber en cuenta del cliente ordenante o en la del Corresponsal pagador.

NOTA 2: En los casos en que el ordenante de un crédito simple o documentario solicite la modificación del mismo, se percibirá la comisión modificación con independencia del cobro de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento de importe o la extensión del plazo de la operación.

NOTA 3: La comisión de pago diferido se calculará sobre el período de aplazamiento de pago.

NOTA 4: Por gastos Swift se cobrarán 10,00Eur, además de lo que corresponda por Correo, Courier, Teléfono, Télex u otros, de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento.



Epígrafe 54. CHEQUES EN DIVISAS O EN EUROS LIBRADOS POR OFICINAS RADICADAS EN EL EXTRANJERO O EMITIDOS SOBRE CUENTAS DE CLIENTES NO RESIDENTES

54.1. INGRESOS CHEQUES. ABONO EN CUENTA DE CLIENTE

	COMISIONES			
	Compensación		Devolución	
	%	Mínimo Euros	%	Mínimo Euros
Gestión de Cobro	2,00	35,00	3,00	20,00
Negociación (descuento)	2,00	35,00	2,00	35,00

Además, cuando corresponda según la clase de operación, se percibirá en concepto de gastos lo siguiente:

Swift	10,00 Euros
Correo, teléfono, télex u otros	De acuerdo con las tarifas oficiales postales, telefónicas o telegráficas vigentes y otros costes repercutibles en que se incurra.

54.2. EMISIONES CHEQUES. CARGO A CUENTA DE CLIENTE

	COMISIONES	
	Emisión	
	%	Mínimo Euros
Emisión cheque	0,50	15,00
Por anulación y/o tramitación Stop-payment: 36,00 Eur por cheque		



Epígrafe 55.- REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS SOBRE EL EXTRANJERO (EXPORTACIÓN)

Epígrafe	CLASE DE OPERACIÓN	COMISIONES						
		Cobro o Negociación		Devolución		Modificación	Suplementaria (Ver Nota 4)	
		%	Mínimo Euros	%	Mínimo Euros	Comisión Única Euros	%	Mínimo Euros
55.1	Simple	1.00	30,00	1.00	25,00	20,00	0.30	18,03
55.2	Documentarias	1.20	40,00	1.00	25,00	20,00	0.30	18,03

NOTA 1: En las operaciones tomadas en negociación, además de la comisión, se devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha de liquidación, sin bonificación de días.

NOTA 2: En los anticipos en euros sobre remesas simples o documentarias sobre el extranjero se devengarán intereses por la parte anticipada, desde el día del anticipo hasta la fecha de liquidación, sin bonificación de días.

NOTA 3: Se considerarán también como remesas documentarias las integradas por Talón de Ferrocarril, Póliza de Seguro, contratos para firmar o cualquier documento, vayan o no unidos a la letra, recibo o pagaré.

NOTA 4: La comisión suplementaria se percibirá si el vencimiento de la remesa o la recepción del reembolso fuese superior a 180 días. En estos casos la comisión se aplicará por cada periodo de 180 o fracción que exceda a los 180 días iniciales. Esta comisión sólo se aplicará en concepto de depósito o custodia, a petición del cliente, y en remesas en gestión de cobro.

NOTA 5: La comisión de cobro en estos casos se percibirá en el momento de la entrega de los efectos o pagarés y tanto para ésta como para las restantes comisiones se aplicará como base, según es usual, el contravalor en euros de las operaciones en divisas al cambio vigente el día en que se apliquen dichas comisiones.

NOTA 6: La comisión documentaria se calculará sobre el valor de los documentos.

NOTA 7:- Por gastos Swift se cobrarán 10,00Eur, además de lo que corresponda por Correo, Courier, Teléfono, Télex u otros, de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento.



Epígrafe 56. OPERACIONES DE BILLETES EXTRANJEROS.

CLASE OPERACIÓN	COMISION POR MANIPULACION (Compra - Venta)	
	%	Mínimo Euros
Pagados o Cobrados en efectivo por Caja	3,00	25,00
Abonados o Adeudados en cuenta del cliente	3,00	9,00



Epígrafe 59.- REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS DEL EXTRANJERO SOBRE ESPAÑA (IMPORTACIÓN)

Epígrafe	CLASE DE OPERACIÓN	COMISIONES		
		%	Mínimo	
				Euros
59.1	Remesas simples o documentarias			
	- Comisión de cobro	0.60		40,00
	- Comisión de aceptación	0.20		21,04
	- Comisión documentaria (A percibir además de la de cobro o aceptación cuando la remesa sea acompañada de documentos)	0.20		21,04
	- Comisión por aplazamiento, prórroga o demora (mensual)	0,10		21,04
	- Comisión de gestión de protesto o declaración de impago (además, se percibirán los gastos de protesto)	Única		21,04
	- Comisión de traspaso	Única		25,00
	- Comisión de depósito	0.05		21,04

NOTA 1: La comisión de traspaso se percibirá cuando a requerimiento del librado, o por imperativo de la domiciliación de un giro aceptado previamente, o por indicarlo el banco cedente en sus instrucciones, sea preciso hacer envío del giro y/o de los documentos a otra Entidad registrada.

NOTA 2: Las comisiones previstas en este epígrafe serán aplicadas por las Entidades registradas sobre todas las remesas que entren en su cartera, incluso en los casos en que sean devueltas, impagadas o reclamadas por el cedente, y también en el caso de entrega de documentos libres de pago.

NOTA 3: La comisión de aceptación también se debe percibir cuando existe compromiso irrevocable de pago.

NOTA 4: La comisión por aplazamiento, prórroga o demora, se percibirá a partir de los treinta días naturales de su presentación al librado en las remesas a la vista y de los treinta días naturales a partir del vencimiento, en las remesas de pago diferido.

NOTA 5: La comisión de depósito se percibirá cuando los giros, pagarés o compromisos de pago queden depositados en nuestras cajas para ser presentados al cobro a sus vencimientos.

NOTA 6: La comisión documentaria se calculará sobre el valor de los documentos.

NOTA 7:- Por gastos Swift se cobrarán 10,00Eur, además de lo que corresponda por Correo, Courier, Teléfono, Télex u otros, de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento.



Epígrafe 60.- CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, ÓRDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS Y STANDBY LETTERS OF CREDIT DEL EXTRANJERO SOBRE ESPAÑA (EXPORTACIÓN)

Epígrafe	CLASE DE OPERACIÓN	COMISIONES		
		%	Mínimo	
				Euros
60.1	Créditos, órdenes o Stanby Letters of Credit	Única		21,04
	- Comisión de preaviso			
	- Comisión de notificación (sobre el importe del crédito)	0.10		40,00
	- Comisión tramitación	1.20		70,00
	- Comisión confirmación (sobre el importe del crédito, por trimestre indivisible)	0.50 (indicativo)		60,10
	- Comisión de cancelación (se percibirá, además de las comisiones que procedan, en el caso de que el crédito sea cancelado)	Única		21,04
	- Comisión de transferencia (a percibir sobre la parte del crédito que se transfiera)	0.30		60,10
	- Comisión modificación	Única		24,04

ADEMÁS DE LAS CITADAS COMISIONES, SE PERCIBIRÁN, CUANDO PROCEDAN, LAS SIGUIENTES:

60.2	Pagaderos en nuestras Cajas			
	- Comisión de pago (sobre el importe del pago)	0.20		40,00
	- Comisión pago diferido "No confirmado" (mensual) (calculada desde la fecha de utilización del crédito hasta la fecha del vencimiento del pago)	0.10		40,00
	- Comisión pago diferido "confirmado" (mensual) (calculada desde la fecha de utilización del crédito hasta la fecha del vencimiento del pago)	0.20		40,00



Epigrafe 60.- CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, ÓRDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS Y STANDBY LETTERS OF CREDIT DEL EXTRANJERO SOBRE ESPAÑA (EXPORTACIÓN)
(continuación)

NOTA 1: La comisión de modificación se percibirá cuando el ordenante de un crédito solicite la modificación del mismo y no corresponda percibir otras comisiones por los incrementos en los importes de los créditos o prórrogas del plazo de validez.

NOTA 2: En las operaciones tomadas en negociación, además de la comisión, se devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha de liquidación, sin bonificación de días.

NOTA 3: En los anticipos en euros, se devengarán intereses por la parte anticipada, desde el día del anticipo hasta la fecha de liquidación, sin bonificación de días.

NOTA 4: Por gastos Swift se cobrarán 10,00Eur, además de lo que corresponda por Correo, Courier, Teléfono, Telex u otros, de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento.



Epígrafe 61.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUENTAS EN MONEDA EXTRANJERA.(Servicios prestados a titulares de cuentas bancarias)

Contiene tarifas de comisiones por servicios de pago
Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de comisiones orientativas
y son de aplicación exclusiva a clientes consumidores

1.- Comisión de mantenimiento (ver Notas 1ª y 2ª)

- Cuenta Global Cash Management:

Se percibirá una comisión de 60 € mensuales (180 € trimestrales), por cuenta.

- Resto de Cuentas:

Se percibirá una comisión de 50 € anuales (12,50 € trimestrales), por cuenta.

2.- Comisión de administración (ver Notas 1ª y 2ª)

- Cuenta Global Cash Management: Exenta

- Resto de Cuentas y Cuentas de Ahorro a la vista: 0,40 € por apunte.

Esta comisión no se aplicará sobre los apuntes correspondientes a adeudos de cheques, ingresos en efectivo, reintegros en efectivo, adeudos de comisiones y abonos/adeudos de intereses.

3 - Comisión descubiertos (ver Nota 1ª)

En los descubiertos en cuenta a la vista se aplicará una comisión del 4,50 % sobre el mayor descubierto que se produzca en el periodo de liquidación, mínimo 15 €

Esta comisión no se aplicará cuando el descubierto se produzca por valoración.

Esta comisión se adaptará a lo indicado en el artículo 20.4 Ley 16/2011, de 24 junio de Crédito al Consumo, en virtud de la cual en los descubiertos en cuenta a la vista con consumidores la comisión percibida junto a los intereses, no podrá dar lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.

4.- Gastos de envío (ver Nota 1ª)

En las comunicaciones con la clientela se utilizará principalmente el servicio postal. Se cargarán los gastos que individualmente se generen por este concepto en la realización de cada operación, de conformidad con las tarifas oficiales vigentes en cada momento.

5.- Gastos por reclamación de posiciones deudoras vencidas o descubiertos en cuentas a la vista.

Por la gestión de reclamaciones efectivamente realizadas para el reembolso de posiciones deudoras vencidas o descubiertos en cuentas a la vista, se percibirán 30 € por una sola vez para cada nueva posición deudora que se produzca.

6.- Ingresos en efectivo en cuenta

Por el recuento, empaquetado o transformación de monedas y/o billetes a petición de personas o entidades con actividad empresarial, profesional, asociativa o cualquier otra distinta de la estrictamente particular, se percibirá una comisión de 6 € por cada 500 unidades o fracción.

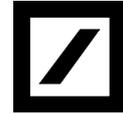
No se aplicará esta comisión si el número de unidades no supera las 200.

7.- Pagos en efectivo

Por entregas de efectivo en oficinas, solicitadas por el cliente, que por su importe generen costes extraordinarios de transporte de seguridad (a partir de 30.000 €), siempre que el cliente no haya preavisado con una antelación de al menos 48 horas, se percibirá una comisión de 40 € por entrega.

Nota 1ª.- Los adeudos por estos conceptos se efectuarán coincidiendo con la liquidación de la cuenta. Los adeudos por comisión de mantenimiento serán proporcionales al periodo liquidado.

Nota 2ª.- Si la cuenta ha sido apertura en una moneda diferente al euro, la aplicación de mínimos (comisiones o gastos) expresados en euros, se efectuará cargando su contravalor en la moneda que se corresponda con la de la cuenta.



Epígrafe 62.- CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS, EFECTOS FINANCIEROS, OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, DESCUBIERTOS EN CUENTA CORRIENTE Y EXCESOS EN CUENTAS DE CRÉDITO, Y FINANCIACIONES DE COMERCIO EXTERIOR (en divisa o en euros)

1. Comisión de apertura

A cobrar sobre el principal o límite del crédito/préstamo concedido, por una sola vez al formalizar la operación:

En Préstamos Hipotecarios	3,00%. Mínimo 1.000 €
En Préstamos Hipotecarios (Refinanciación y/o unificación de deudas)	4,00%. Mínimo 1.000 €
Subrogación de cambio de acreedor en operaciones de préstamos (Ley 2/1994) de aplicación únicamente a Ptmos Hipotecarios	1,50%. Mínimo 450,76 €
Resto operaciones	3,00%. Mínimo 150,00 €

2. Comisión prórroga o renovación de Crédito 2,50%. Mínimo 60,10 €

A cobrar sobre el principal o límite del crédito, en el caso que la prórroga o renovación tenga efecto.

3. Comisión de disponibilidad: 0,50% trimestral sobre saldo medio natural no dispuesto.

Esta comisión de disponibilidad será aplicable en las cuentas corrientes de crédito, así como en aquellas otras operaciones en las que la disposición de los fondos sea facultativa del cliente (mibor, preferenciales, líneas de apoyo a emisiones de pagarés de empresa o similares).

4. En las amortizaciones parciales y en la cancelación anticipada de las operaciones epigrafeadas se aplicará, sobre el saldo que se amortiza o cancela:

4.1. En Préstamos Hipotecarios a interés variable:

4.1.1. Préstamos hipotecarios a interés variable formalizados antes de 16 de junio de 2019, que no hayan sido objeto de novación o subrogación con posterioridad a esta fecha:

4.1.1.1. Concertados con anterioridad al 27 de abril de 2003: 1%

4.1.1.2. Concertados a partir del 27 de abril de 2003: 1% en caso de amortización anticipada no subrogatoria y 0,5% en caso de amortización anticipada subrogatoria

4.1.1.3. Concertados a partir del 9 de diciembre de 2007 (sujetos a la Ley 41/2007 aplicable a préstamos y créditos hipotecarios, en los que la hipoteca recaiga sobre una vivienda y el prestatario sea persona física, o que el prestatario sea persona jurídica y tribute por el régimen fiscal de empresa de reducida dimensión en el Impuesto sobre Sociedades):

– Compensación por desistimiento parcial y total subrogatoria o no subrogatoria:	
Primeros 5 años:	0,50%
Resto periodo:	0,25%

4.1.2. Préstamos y créditos hipotecarios a interés variable formalizados con posterioridad a 16 de junio de 2019 o con anterioridad a dicha fecha que hayan sido objeto de novación o subrogación con posterioridad a la misma (sujetos a la Ley 5/2019):

En caso de reembolso o amortización anticipada, total o parcial, del préstamo se establece una compensación para los dos supuestos a continuación expuestos, siendo excluyentes entre sí:

4.1.2.1. Primeros 5 años: 0.15% del capital reembolsado anticipadamente del préstamo, no pudiendo exceder el importe de la pérdida financiera.

4.1.2.2. Primeros 3 años: 0.25% del capital reembolsado del préstamo, no pudiendo exceder el importe de la pérdida financiera.



Epígrafe 62.- CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS, EFECTOS FINANCIEROS, OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, DESCUBIERTOS EN CUENTA CORRIENTE Y EXCESOS EN CUENTAS DE CRÉDITO, Y FINANCIACIONES DE COMERCIO EXTERIOR (en divisa o en euros)
(continuación)

4.2. Préstamos hipotecarios a tipo fijo:

4.2.1. Préstamos hipotecarios a interés fijo formalizados antes de 16 de junio de 2019, que no hayan sido objeto de novación o subrogación con posterioridad a esta fecha:

4.2.1.1. Concertados con anterioridad a 9 de diciembre de 2007: 3%

4.2.1.2. Concertados a partir de 9 de diciembre de 2007 (sujetos a la Ley 41/2007 aplicable a préstamos y créditos hipotecarios, en los que la hipoteca recaiga sobre una vivienda y el prestatario sea persona física, o que el prestatario sea persona jurídica y tribute por el régimen fiscal de empresa de reducida dimensión en el Impuesto sobre Sociedades):

- Compensación por desistimiento parcial y total subrogatoria o no subrogatoria:
Primeros 5 años: 0,50%
Resto periodo: 0,25%
- Compensación por riesgo de tipo de interés:
Sólo si existe pérdida de capital y el período de revisión de tipos es superior al año: porcentaje pactado o el importe de la pérdida de capital.

4.2.1.3.. En las operaciones de subrogación por cambio de acreedor de préstamos hipotecarios a tipo fijo, de importe inicial inferior a 240.404,84 € y que pasen a tipo de interés variable, la comisión a aplicar por cancelación anticipada será como máximo del 2,5% del capital pendiente de amortizar (excepto lo dispuesto en 4.2.1.2).

4.2.2. Préstamos y créditos hipotecarios formalizados con posterioridad a 16 de junio de 2019 o con anterioridad a dicha fecha que hayan sido objeto de novación o subrogación con posterioridad a la misma (sujetos a la Ley 5/2019):

4.2.2.1 Durante los 10 primeros años de vigencia del contrato de préstamo o desde que resulte aplicable el tipo fijo: 2% del capital reembolsado anticipadamente, no pudiendo exceder el importe de la pérdida financiera.

4.2.2.2 Desde la finalización del periodo señalado en el apartado anterior hasta la finalización del contrato de préstamo: 1.5% del capital reembolsado anticipadamente, no pudiendo exceder el importe de la pérdida financiera.

4.3. En caso de novación del tipo de interés aplicable o de subrogación de un tercero en los derechos del acreedor formalizadas a partir de 16 de junio de 2019, siempre que suponga la aplicación, durante el resto de la vida del préstamo, de un tipo de interés fijo en sustitución de un tipo de interés variable:

Primeros 3 años: 0,15% no pudiendo exceder el importe de la pérdida financiera.
Resto periodo: 0,0%

4.4. Para préstamos y créditos de consumo (excepto para los sujetos a la Ley 5/2019, a los que será de aplicación las tarifas de los apartados 4.1 a 4.3):

4.4.1 Operaciones formalizadas antes del 25/09/2011.

- Tipo variable (Ley 7/1995) 1,5%
- Resto operaciones 3%



Epígrafe 62.- CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS, EFECTOS FINANCIEROS, OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, DESCUBIERTOS EN CUENTA CORRIENTE Y EXCESOS EN CUENTAS DE CRÉDITO, Y FINANCIACIONES DE COMERCIO EXTERIOR (en divisa o en euros)
(continuación)

4.4.2 Operaciones formalizadas a partir del 25/09/2011 (Ley 16/2011).

- Cuando el reembolso anticipado se produzca dentro de un periodo en el cual el tipo de interés deudor sea fijo, si el período restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato es superior a un año, la compensación de reembolso anticipado será del 1%
- Cuando el reembolso anticipado se produzca dentro de un periodo en el cual el tipo de interés deudor sea fijo, si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación del contrato no supera un año, la compensación de reembolso anticipado no podrá ser superior al 0,50%.

En cualquiera de los casos, ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el período de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato.

4.5. Resto operaciones: 3%

5. En concepto de "Gastos de Estudio", en las operaciones epigrafeadas, se percibirá una comisión del 1,00% sobre el principal solicitado, con mínimo de 100 € por operación, excepto en los Préstamos Hipotecarios, donde no será de aplicación este concepto.

6. En la modificación de condiciones o garantías (subrogación hipotecaria por cambio de deudor, sustitución, ampliación o reducción de fincas hipotecadas, ampliación del límite o cambios en el vencimiento de la operación, inclusión, eliminación o sustitución de fiadores, cambios en bienes o valores dados en prenda ampliación, reducción o sustitución) se aplicará una comisión del 0,50% sobre el límite vigente de la operación.

En las novaciones modificativas que tengan por objeto la ampliación del plazo del préstamo en concepto de "comisión por ampliación del plazo del préstamo" (Ley 2/94), se percibirá una comisión del 0,10% sobre el capital pendiente de amortizar.

7. Los gastos de intervención del fedatario público serán por cuenta del cliente.

Cualquier otro concepto de carácter externo que pueda existir, previo conocimiento y aceptación por el cliente, debidamente justificado, se repercutirá íntegramente al cliente.

En los casos de personas físicas, se aplicará para préstamos hipotecarios la distribución de gastos prevista en la Ley 5/2019.

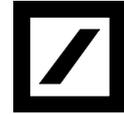
8. En los descubiertos en cuenta corriente y excesos en cuenta de crédito se aplicará una comisión del 4,50% sobre el mayor descubierto que se produzca en el período de liquidación, mínimo 15 €.

Esta comisión no se aplicará cuando el descubierto se produzca por valoración.

Esta comisión se adaptará a lo indicado en el artículo 20.4 Ley 16/2011, de 24 junio de Crédito al Consumo, en virtud de la cual, en los descubiertos en cuenta corriente con consumidores, la comisión percibida junto a los intereses no podrá dar lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.

9. Gastos por reclamación de posiciones deudoras vencidas.

Por la gestión de reclamaciones efectivamente realizadas para el reembolso de posiciones deudoras vencidas, se percibirán 30,40 € por una sola vez para cada nueva posición deudora que se produzca.



Epígrafe 62.- CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS, EFECTOS FINANCIEROS, OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, DESCUBIERTOS EN CUENTA CORRIENTE Y EXCESOS EN CUENTAS DE CRÉDITO, Y FINANCIACIONES DE COMERCIO EXTERIOR (en divisa o en euros)
(continuación)

10. Gastos por valoración de inmuebles y verificaciones de fincas.

Se repercutirán al solicitante de créditos y/o préstamos con garantía hipotecaria, los gastos por tasación, levantamiento de planos del inmueble a hipotecar y verificaciones de fincas, facturados por empresa calificada.

Este gasto se percibirá con independencia de las comisiones y otros gastos especificados en este Epígrafe, aún en el caso de que no llegase a formalizarse la operación de préstamo o crédito.

11. En subrogación de préstamos hipotecarios, contemplada en la Ley 2/1994 del 30 de Marzo, se aplicará, como Entidad subrogada, la comisión de apertura indicada en el apartado 1 de este epígrafe.

12. En las operaciones de Financiación de Pagos Internacionales Confirmados (Confirming Internacional), se aplicará una comisión del 0,50% con un mínimo de 75 €, por el servicio de oferta de financiación y pago.

13. Cancelación registral de Préstamos Hipotecarios, cuando la solicitud se tramite a petición del cliente se le aplicará una comisión de 100 €.

14. Renegociación deuda impagada. Se aplicará la comisión del 0,5 % sobre el nominal renegociado mínimo 25 €, siempre y cuando se llegue a un acuerdo con el cliente.



Epígrafe 63.- I.P.F. EN MONEDA EXTRANJERA

Cancelación anticipada.

En el caso de que el Banco acceda a la petición del cliente para la cancelación anticipada del depósito a plazo, se aplicarán las condiciones establecidas en contrato para estos casos. En los contratos en que esté establecida una comisión por cancelación anticipada, ésta no excederá del 6,25% anual sobre el principal, por el periodo que medie entre la fecha de cancelación y la fecha de vencimiento de la imposición, sin que el importe resultante pueda exceder de los intereses brutos devengados desde el inicio de la operación, permaneciendo en línea con la media del mercado.



Epígrafe 64.- COMPRA / VENTA DE DIVISAS A PLAZO

Epígrafe	CLASE DE OPERACIÓN	COMISIONES		
		%	Mínimo	
				Euros
64.1	Contratación de Seguro de Cambio	0,10		15,03
64.2	Anulación de Seguro de Cambio por incumplimiento	0,10		15,03

NOTA 1: La solicitud de prórroga se considerará como una nueva operación.